



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

19 DE NOVIEMBRE 2013

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- |            |  |
|------------|--|
| <b>I</b>   | <b>CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.</b>  |
| <b>II</b>  | <b>REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>   |
| <b>III</b> | <b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>   |
| <b>IV</b>  | <b>CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.</b> |
| <b>V</b>   | <b>CLAUSURA DE LA SESIÓN</b>   |

**ANEXOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 230-A

**ÍNDICE:**

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.....	1
II	Reinstalación de la sesión.....	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - Cootad.....	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vilema Freire Ángel.....	2
	Caza Tipanta René.....	6
	Guevara Villacrés Verónica.....	10
	Chicaiza Toapanta Wilson.....	14
	<b>Asume la dirección de la sesión la asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional.....</b>	<b>16</b>
	Arguello Troya Blanca.....	17
	Serrano Reyes Nelson.....	21
	<b>Comisión General para recibir al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.....</b>	<b>25</b>
	Intervención del doctor Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.....	25
	<b>La señora Presidenta clausura la Comisión General y reinstala la Sesión.....</b>	<b>35</b>
	Campoverde Calva Segundo.....	35



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

Torres Torres Luis Fernando.-----	38
Terán Sarzosa Fausto.-----	43
Hernández Enrique Virgilio.-----	47
Acacho González Pepe.-----	53
Collaguazo Pilco Rodrigo.-----	57
Vela Caizapanta Ramiro.-----	60
Jérez Pilla Betty.-----	61
Moncayo Cevallos José.-----	63
Garzón Ricaurte William.-----	66
<b>Suspensión de la sesión.-----</b>	<b>69</b>
<b>Reinstalación de la sesión.-----</b>	<b>69</b>
Calderón Saltos Richard.-----	70
Votación de la moción de aprobación del proyecto.-----	73
Rectificación de la votación.-----	74
<b>V Clausura de la Sesión.-----</b>	<b>75</b>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

**ANEXOS**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.**
  - 2.1 **Oficio N° AN-CEGADCOTcegadcot-361-2013 de 24 de abril de 2013, suscrito por el asambleísta Virgilio Hernández Enríquez, Presidente de la Comisión, remitiendo el informe para segundo debate.**
  - 2.2 **Oficio N° 173-AN-CEGADCOT-2013 de 19 de noviembre de 2013, suscrito por el asambleísta Richard Calderón Saltos, Presidente de la Comisión, remitiendo el texto final del proyecto de Ley.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas treinta y tres minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil trece, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Rosana Alvarado Carrión. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, verifique el quórum.-----

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento once asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, sí tenemos quórum.-----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión.-----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

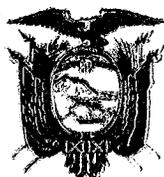
**Acta 230-A**

de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión 230 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día martes 19 de noviembre de 2013 a las 10H15 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de continuar con el tratamiento del siguiente Orden del Día aprobado. Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatorio al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

#### IV

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Asambleístas, esta es la continuación de una sesión suspendida el día siete de mayo del año dos mil trece, en el anterior período legislativo. Tenemos solicitudes de palabra, en su mayor parte, con excepción de la asambleísta Lourdes Tibán, los demás son asambleístas que ya no tienen esa calidad, por lo que quienes quieran intervenir, este momento se registran las solicitudes de palabra. Tiene la palabra la asambleísta Lourdes Tibán, no está presente. Asambleísta Ángel Vilema.-----

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA FREIRE ÁNGEL. Gracias, señora Presidenta. Buenos días, compañeros y compañeras legisladores. La aplicación en esta sesión que estamos hoy debatiendo es reformar el Cootad, norma jurídica que la habíamos aprobado en el año dos mil diez. Esta norma jurídica ha permitido, sin duda alguna, viabilizar de una manera más fuerte la norma constitucional, la descentralización y, sobre todo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

garantizar los niveles de gobierno que dice la norma constitucional. Pero, sin duda alguna, ninguna ley es perfecta, todo es perfectible y por el hecho de haber transcurrido cerca de tres años y después de haber visitado varios cantones alrededor del Ecuador, se ha establecido o se ha hecho indispensable y se han detectado falencias y se han detectado debilidades y es importante que en nuestra Comisión esta reforma se la ha venido socializando alrededor de un año y el día de hoy se ha presentado alrededor de cuarenta observaciones y cuarenta reformas a este Código tan importante para el país, entre ellas está el reforzamiento en la obligación de los gobiernos autónomos y regímenes especiales de articular su gestión, dentro del marco de sus competencias, con el Gobierno Nacional, con el fin de alcanzar los objetivos del buen vivir. Señora Presidenta, como es segundo debate, voy a dejar establecidos los artículos que estoy proponiendo. El artículo ciento cuarenta, solicito se reforme y se incluya con el propósito de proteger a las personas colectivas frente a las amenazas de origen natural, se establecen acciones que van desde la prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia. Inicialmente estaban solo direccionadas con el actual Código, direccionadas a los cantones; la propuesta que hoy les presento es ampliar esa cobertura a nivel territorial, es decir, que sea de acuerdo a su nivel de territorio o afecten a todo el territorio, no solamente a los cantones y que estas deben ser implementadas o articuladas en todos los niveles de gobierno, no puede aquí existir en el tema de gestión de riesgo, diferentes políticas, políticas seccionales y una política nacional, debe existir, sin duda alguna, la obligación de coordinar, de articular, las mismas que deben ser incorporadas en sus respectivos planes de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de gobierno, esto es fundamental para que el Ecuador tenga una sola



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

visión de lo que queremos sobre la protección de gestión de riesgos, no puede existir una política diferente, una política local, una política nacional, una política parroquial, debe existir una coordinación coherente y efectiva para que en el caso de gestión o en el caso de riesgos sea tan efectivo como precautelar la vida de todas aquellas personas que viven en esas circunscripciones territoriales. El artículo doscientos noventa y nueve, señora Presidenta, también solicito y propongo agréguese al final del artículo doscientos noventa y nueve los siguientes incisos: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la competencia de ordenamiento territorial de su circunscripción, exclusivamente en el marco de sus competencias constitucionales y legales..."-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, le interrumpo y pido, por favor, orden en la sala, hay un murmullo que hace difícil que se comprenda bien la intervención y que el ponente pueda recoger las observaciones, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA FREIRE ÁNGEL. Gracias, señora Presidenta. Retomando, para el efecto deben observar lo siguiente, me refiero a los gobiernos autónomos descentralizados, las políticas, directrices y metas de planificación emitidas por la autoridad nacional competente, los contenidos de la estrategia territorial nacional, los modelos de gestión reguladas por el Consejo Nacional de Competencias, ¿cuál es el objetivo? El objetivo es garantizar de manera efectiva la articulación del sistema descentralizado de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados, es decir, sincerar; es decir, que todos hablemos el mismo idioma, no puede existir un cantón que se



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

desarrolla diferente al vecino, debe haber una mínima visión de lo que queremos para el Ecuador en general y, por lo tanto, lo que decimos es que los gobiernos autónomos descentralizados, su ordenamiento territorial, su visión sobre el buen vivir, por lo menos, coordinen, compartan con lo que piensa a nivel nacional o lo que se genera a nivel nacional. Y, por último, el cuatrocientos treinta y seis y el cuatrocientos sesenta son artículos hechos en base a muchas conversaciones que hemos tenido con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas respecto a la donación. El cuatrocientos treinta y seis establece la autorización de venta, las juntas podrán autorizar la venta, permuta, hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, pero no se establecía una figura que en la práctica es muy necesaria que se refiera a la donación. La donación entre instituciones del sector público es importante porque esto permitirá de alguna u otra manera generar más obra pública, generar más rápido y eficiente la obra pública sobre las necesidades que requiere cada territorio y, por último también, las formas de los contratos, estaba todo en las formas de los contratos: venta, permuta, comodato, hipoteca, arrendamiento de bienes se realizará a través de escritura pública, podrán hacer un contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos, respecto de los contratos de prenda. Igualmente, para concatenar, para ordenar, para coincidir con el artículo cuatrocientos treinta y seis, la forma de los contratos también debe incluir, por lo tanto, la donación, que es una figura indiscutible que se maneja en el Código Civil, pero sin duda alguna si es que no existe en la ley, en la norma secundaria en la que genera la capacidad a los gobiernos seccionales de ejecutar obras, se vuelve ineficiente. Este es un artículo sumamente fundamental para que se permita generar obra pública en los diferentes territorios. Sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

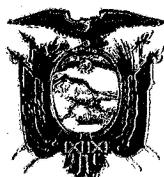
*Asamblea Nacional*

Acta 230-A

duda alguna estos tres artículos, señora Presidenta, me permito entregarles a todo el Pleno de la Asamblea Nacional y al ponente para que si es del caso sea recogido con el único y gran objetivo de que este Código Orgánico sea eficiente y esto permita generar el buen vivir en cada una de nuestras localidades territoriales. Muchísimas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta René Caza.-----

EL ASAMBLEÍSTA CAZA TIPANTA RENÉ. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas: Mi intervención en este segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Cootad, se da por considerar que las observaciones presentadas pueden coadyuvar a que el Código Orgánico pueda cumplir con los objetivos que se trazó en la expedición de este mismo instrumento. Pero debo iniciar señalando que el proyecto histórico que está construyendo el Ecuador obedece a la voluntad ores populares especialmente. También quiero referirme que este levantar y sostener el conjunto de demandas sociales y políticas gestadas en el país profundo a lo largo de varias décadas, años de resistencia al neoliberalismo durante los cuales las organizaciones sociales hicimos y, digo hicimos, porque me siento y de hecho soy parte de ellas, una combinación virtuosa, una lucha creativa que construyó y produjo riqueza social, pero fundamentalmente construyó un tejido social, un pueblo organizado que resistió a las políticas neoliberales. Más tarde, con la revolución ciudadana logró cambios importantes en la correlación política y hoy aún sabiendo que tenemos mucho por andar, camina firme hacia el socialismo del buen vivir. Por lo pertinente del debate, vale recordar que la Constitución de Montecristi eliminó el viejo



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

modelo de descentralización y autonomías implantado en mil novecientos noventa y ocho hasta el dos mil ocho, viejo modelo que camuflado en la tesis de lo que se produce localmente debe quedarse donde se produce, disminuyó el tamaño del Estado con el fin de eliminar regulaciones que permitan la mayor acumulación económica posible, es decir, privatización con el fin de insertarse más dinámicamente en la globalización. Marcó, entonces, la Constitución del dos mil ocho la ruptura con el modelo neoliberal, con la economía social de mercado, abandonamos un régimen de desregularización y descentralización a la carta, para iniciar un proceso de reforma del Estado desde la descentralización y las autonomías para profundizar la inclusión, participación y democracia, auspiciar el desarrollo integral y mejorar la calidad de vida de la población. La promulgación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que hoy debatimos la reforma, marcó un hito importante, actualmente contamos con una definición clara de las competencias exclusivas de cada nivel, lo que permite que la ciudadanía pueda demandar sus derechos en el nivel correspondiente, ha facilitado iniciar un proceso progresivo de transferencia de competencias y recursos basados en las necesidades territoriales y en las capacidades reales de los gobiernos autónomos descentralizados, atrás quedó la época en que los caciques locales lograban recursos presionando al Congreso y al Ejecutivo, afianzando la práctica negativa del clientelismo. Habiéndose constituido este Código, entonces, en una herramienta para el trabajo de los gobiernos autónomos, hay que reconocer que se han identificado algunos vacíos en su aplicación siendo necesarias sus reformas, mismas que la Comisión ha presentado en cinco ejes fundamentales. Mis observaciones sobre uno de estos ejes nacen de la constatación de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

la situación precaria en la que viven cientos de personas víctimas de esa exclusión e inequidad en los llamados barrios irregulares, asentamientos humanos que requieren precisiones en las disposiciones existentes, en la partición administrativa y expropiación con fines de legalización para que los GAD puedan recuperar rápidamente los barrios de las manos de los traficantes de tierras. Se origina también esta necesidad de intervenir en el convencimiento de la necesidad de planificar el crecimiento urbano, la creación, recuperación del espacio público, asegurar el equilibrio entre espacios verdes y espacios edificados en las ciudades, evitar o limitar las ciudades dispersas, optimizar los servicios de infraestructura existentes, fortalecer la autoridad local para el control del uso especulativo del suelo, sea por sectores inmobiliarios o por traficantes de tierras, combatir las invasiones; en definitiva, garantizar el pleno derecho a la ciudad mediante el acceso al suelo urbano y a un hábitat con vivienda dignas, particularmente para los sectores más pobres de la población. También me preocupa el derecho a la práctica de la recreación y el deporte en los barrios populares y por esa razón he solicitado por escrito que se incluya una reformatoria para que se pueda garantizar que los espacios deportivos de las ligas barriales y parroquiales puedan ser delegadas su administración a todos los organismos del deporte barrial que son reconocidos en la Ley de Educación Física, Deporte y Recreación. De igual manera, he hecho llegar mediante solicitud por escrito al señor Presidente de la Comisión, las reformas correspondientes a algunos artículos que hacen referencia, especialmente, el artículo cuatrocientos veinticuatro, el porcentaje de área verde comunal y vías que se tiene que dejar en todas las urbanizaciones y fraccionamientos nuevos que se vayan produciendo en las ciudades diferentes y que tienen que ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

ordenadas por las municipalidades. Hemos coincidido que para hacer o para posibilitar un mejoramiento del buen vivir, de la calidad de vida de la población, necesitamos que el espacio público se vaya multiplicando, necesitamos que sea este espacio de encuentro ciudadano lo que haga y determine la calidad, la convivencia y la cohesión en las ciudades y por esa razón hemos propuesto, hemos aceptado la propuesta de que se deje por lo menos lo mínimo, el veinte por ciento hasta el treinta por ciento de áreas para espacios verdes y el cuarenta por ciento máximo con las vías. Dentro del artículo quinientos noventa y seis en la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y expansión urbana. También hemos propuesto que se pueda determinar claramente, mediante ordenanza, los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera, a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales en atención a sus propias realidades. Para eso proponemos que la máxima autoridad podrá disponer administrativamente la ocupación inmediata del inmueble y estará exenta de realizar la consignación previa, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de las prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado, decimos que tiene que ser determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose el efecto real, la capacidad de pago y la condición.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

EL ASAMBLEÍSTA CAZA TIPANTA RENÉ... socio-económica de los concesionarios sobre la base del valor del predio, sin tomar en consideración las variables derivadas del uso actual del bien o su plusvalía. Adicionalmente, señora Presidenta, señores asambleístas, hemos planteado que se incorpore un artículo en el que se exija que todas las urbanizaciones tienen que someterse a los códigos de la construcción que tienen que ser expedidos por la institución de normativa vigente en el país y como he planteado por escrito estas mismas observaciones, señora Presidenta, lo único que quiero es ratificar que en el texto final de la Disposición Decimotercera se incluya que las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, serán administrados mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, únicamente a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo noventa y seis de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación por un plazo de hasta diez años renovable. En este convenio se establecerán las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentren ubicadas. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Verónica Guevara.-----

LA ASAMBLEÍSTA GUEVARA VILLACRÉS VERÓNICA. Buenos días, Presidenta. Compañeros legisladores: La Constitución del dos mil ocho crea un marco jurídico que busca plasmar el buen vivir en la vida de los

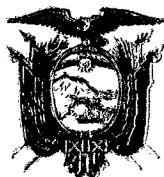


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 230-A**

ecuatorianos, señalando: "Nosotras y nosotros, el pueblo soberano del Ecuador, decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir". En este marco, luego del proceso correspondiente y obedeciendo lo que manda la Carta Magna, en octubre del dos mil diez se publica en el Registro Oficial el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Cootad, que se constituye en una norma actual que organiza el Estado en el ámbito político, administrativo en el territorio, en el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales con el fin de garantizar su autonomía política administrativa y financiera. No obstante en el mes de diciembre, en el dos mil once a la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización y Organización Territorial ingresa la reforma presentada por la asambleísta Mary Verduga Cedeño y se unifica con los proyectos presentados por otros tres asambleístas, esto debido a las necesidades planteadas por varios sectores del país, ya que al ser una norma que organiza político-administrativamente el territorio, se vuelve una reforma compleja de tratar, lo que se evidencia en la ejecución luego de su publicación. Luego de concluido el primer debate y elaborado el informe para el segundo debate dentro de su tratamiento, se termina el período legislativo y los nuevos integrantes de la Comisión de los GAD del período dos mil trece-dos mil diecisiete de la que soy integrante, continuamos con su pertinente tratamiento y como todos saben en mayo del año en curso quedó suspendido el debate, lo que nos permitió continuar con el trabajo en esta reforma recibiendo en varias comisiones generales a actores sociales involucrados en el ámbito del Cootad, que nos expusieron en diferentes fechas su postura al respecto, instituciones como AME, CONAGOPARE, MINTEL, MIDUVI,

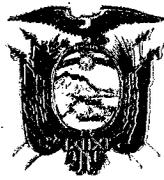


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

CNT, SENPLADES entre otras instituciones. La reforma recoge aspectos importantes en temas como, por ejemplo, áreas verdes comunales, patronatos, presupuestos, juntas parroquiales, remoción de autoridades, entre otros. Por otra parte, el proyecto de la revolución ciudadana es un plan de gobierno integral, cuyos objetivos están organizados dentro de tres ejes que son: Cambio en las relaciones de poder para la construcción del poder popular, derechos, libertades y capacidades para el buen vivir y la transformación económica productiva a partir del cambio de la matriz productiva. Con lo expuesto, enmarcado dentro de nuestra Constitución y alineado con los objetivos de nuestro plan de gobierno, quiero además sugerir al Presidente de la Comisión de los GAD, compañero Richard Calderón, incorpore a la reforma las modificaciones que a continuación voy a detallar. Conforme lo establece la parte final del inciso quinto del artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el artículo quinientos cuarenta y tres del Cootad señala que se establece el impuesto único del diez por ciento sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos, legalmente permitidos, salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán el cinco por ciento de este valor. Por su parte, el artículo quinientos cuarenta y cuatro determina la exoneración para este impuesto a los espectáculos artísticos donde se presenten exclusivamente artistas ecuatorianos; sugiero se incorpore la siguiente frase luego de ecuatorianos, "además en las presentaciones de artistas extranjeros que son en vivo". La razón la explicó ya hace unos días el compañero Rafael Correa y yo también la expongo, existen excesivos impuestos para espectáculos públicos en el país, esto impide que se desarrollen grandes shows internacionales de entretenimiento que se presentan a nivel mundial como medio para

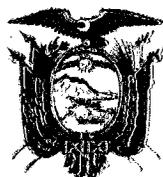


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

promover la cultura, estos impuestos provocan que los promotores nacionales de los espectáculos internacionales se les imposibilite traer artistas considerados como grandes estrellas. Debemos racionalizar este impuesto y estandarizarlo en comparación internacional a países como Colombia y Perú, de esta manera promover este tipo de actividades, de esta manera los artistas nacionales como por ejemplo, Jorge Luis del Hierro, Juan Fernando Velasco o cualquiera de los excelentes artistas que tenemos en el país, podrán impulsar e internacionalizar sus carreras compartiendo presentaciones en vivo con artistas extranjeros sin mayores complicaciones, también se podrán invitar a cantantes como por ejemplo la cantante Cher, artista norteamericana considerada una estrella de la música a nivel mundial que además nos ha apoyado en la campaña de la mano sucia de Chevron. Cabe recalcar que así mismo contamos con normativas que regulan a los artistas, la Ley de la Defensa Profesional de los Artistas, cuya última reforma fue el pasado mes de junio que protege las relaciones de trabajo de los artistas ecuatorianos y la de los extranjeros domiciliados en el Ecuador, sin perjuicio de los convenios internacionales ratificados en el país, en el artículo dos. En la misma línea, con esta reforma, se incrementará la cantidad de espectáculos públicos en el país, sugiero se incorpore luego del artículo quinientos cuarenta y cinco el siguiente artículo: "La de seguridad en espectáculos públicos. En las presentaciones de espectáculos públicos, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, tienen la facultad de realizar aforos y verificar el cumplimiento de las normas básicas de seguridad que llevarán a cabo los organizadores", esto debido al éxito que ha tenido este tipo de gestiones como por ejemplo en el Estadio Atahualpa aquí en la ciudad de Quito. Para terminar y cambiando el tema, con el objetivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

de dar transparencia a la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados respecto a sus patronatos que como se ha visto existe duplicidad en la gestión, nepotismo y corrupción generalizada en algunos de ellos, como medida para evitar este tipo de actos se sustituye la Disposición General Octava por la siguiente: "En caso de que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales metropolitanos y municipales conserven los patronatos, estos tendrán el carácter de organismo de derecho público y estarán regidos e integrados a las políticas sociales para la atención de grupos de atención prioritaria de cada gobierno. Los patronatos no serán administrados ni estarán conformados por las cónyuges o quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con respecto al Ejecutivo y al cuerpo colegiado del gobierno autónomo descentralizado correspondiente". Esperando que mis sugerencias sean tomadas en cuenta por parte del ponente y compañero de Comisión, aprovecho la oportunidad para reiterar el compromiso de trabajo de la revolución ciudadana. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Wilson Chicaiza.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHICAIZA TOAPANTA WILSON. Muchas gracias, señora Presidenta encargada, por otorgarme la palabra. Voy a procurar ser corto. Desde hace más de medio siglo surge aquí en Quito y luego se traslada a cada uno de los rincones del Ecuador, el movimiento social más importante del Ecuador, el deporte barrial, movimiento social y deportivo que practica varios principios que nos gustaría que practiquemos en todas las instituciones del Estado como la autonomía,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

como la igualdad, la equidad, la democracia, ahí nos juntamos sin prejuicios ideológicos a jugar el blanco y el negro, a jugar el pobre y el rico, el profesional y el no profesional, todos los ecuatorianos, aparte de que esta institución tiene un modelo de democracia muy importante porque desde las bases, que son sus jugadores, se van eligiendo a los presidentes de los equipos, a los presidentes de las ligas, a los presidentes de las matrices. A través de la historia, sin prejuicios ideológicos, hemos recibido la contribución y apoyo de todas las tendencias políticas e ideológicas que han administrado nuestro país, hay importantes apoyos de cada uno de los movimientos o partidos que contribuyeron, pero no es que nos regalaron todo. Nosotros, los que hacemos el deporte barrial, los que jugamos en los barrios, los dirigentes deportivos y los dirigentes barriales somos quienes, a través de los años, hemos contribuido también con nuestros aportes en especies y económicamente, también con nuestro trabajo, además, utilizando la minga para construir toda la obra de infraestructura porque nosotros cogíamos terrenos baldíos o cogíamos lugares para adecuarlos para la práctica deportiva que han contribuido, obviamente, a la integración familiar, a la integración comunitaria y, por supuesto, a la preservación de la salud a través de la práctica del deporte. He querido realizar esta breve introducción porque en la Ley Reformatoria en el artículo cincuenta y cinco, de las disposiciones generales la Disposición General Decimotercera, habla del deporte barrial y originalmente se la plantea que serán entregadas, podrán ser entregadas estas infraestructuras del deporte a través de "convenios" y en realidad quiero hacer la observación que el término "convenio", de acuerdo a los diccionarios jurídicos es un tipo de contrato, es una palabra muy general y dentro de la propuesta que quiero presentar es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

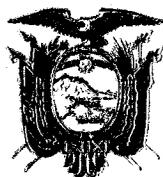
*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

que el artículo referente, el artículo cincuenta y cuatro sea redactado de la siguiente manera...-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS DOS MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHICAIZA TOAPANTA WILSON. ... y, por favor, si es que el señor Presidente de la Comisión lo puede aceptar y lo puede analizar y considerar me gustaría. "Artículo cincuenta y cuatro. Disposición General Decimotercera. Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte serán administradas a través de la delegación hecha por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, por una liga deportiva barrial parroquial o cantonal legalmente constituida y reconocida según su ubicación". Me gustaría que consideren este cambio. "Mediante comodato por un plazo de veinte años renovable, en el comodato se establecerán las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicadas". Hago esta observación, que se especifique el tipo de convenio que es el comodato, porque el comodato es el contrato de préstamo por la cual una de las partes entrega gratuitamente a otra una cosa no fungible para que se use de ella por cierto tiempo, transcurrido el cual debe devolverlo. Quiero hacer esta observación porque no me gustaría que estando únicamente la figura de convenio, que es sinónimo de contrato, después de unos años se nos quiera hacer contratos de arriendo o contratos de tipo oneroso en donde las partes tengan algún gravamen. Me gustaría que se incluya porque debe ser un contrato gratuito y la figura es el comodato. Muchas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

gracias, queridos asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Blanca Arguello.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARGUELLO TROYA BLANCA. Gracias, señora Presidenta. Ahora que estamos discutiendo este Código que para los sectores, barrios populares de Quito ha sido muy importante porque ha dado un marco jurídico para dar y pasar a un proceso de regularización y pasar de ser poseionarios, a ser dueños de sus predios. Pero también quiero referirme a las áreas verdes y áreas y comunales. Nosotros, si bien es cierto, en Quito podemos ser una de las ciudades que cumplimos la normativa y que tenemos más espacios verdes, más espacios de distracción, más derecho a ese espacio público, nosotros tenemos que considerar que en este momento está contemplado en el Cootad que debemos tener un porcentaje de área útil del terreno del diez al veinte por ciento. Creo que es un porcentaje prudente de mantenerlo, creo que es un porcentaje que nos da la posibilidad de que en los barrios, en las organizaciones tengamos una buena calidad de vida para todos los sectores populares especialmente. También quiero referirme que este porcentaje va a garantizar también que en los sectores populares, en donde tenemos las viviendas de interés social, garanticemos que en estos espacios tengan un porcentaje del diez al veinte por ciento, vamos a tener la posibilidad de que tengamos el área verde y también no encarezamos la vivienda de interés social, creo que ese es un punto importante que lo tenemos que considerar en esta reforma. También quisiera referirme que en los problemas que tenemos en el tema de fraccionamiento, cuando hacemos fraccionamientos en derechos y acciones, normalmente ese es un tema contemplado, es un



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

tema legítimamente considerado la venta en derechos y acciones, pero las ciudades nos provocan un desordenamiento territorial, porque no consideramos cuando hacemos una transferencia de dominio, cuando hacemos un registro en el Registro de la Propiedad en nuestros cantones, que se considere el lote mínimo. Tenemos casos en los que tenemos y vendemos el uno por ciento de una propiedad y luego este uno por ciento es vendido al cero punto cero uno por ciento y eso nos causa un desordenamiento en el territorio que nos permite que también en ese espacio garanticemos el área verde y el área comunal y causan, obviamente, que en los municipios tengamos nuevos barrios ya consolidados en derechos y acciones y no cumplan con la normativa, nos causan un problema y de costos a los municipios, a los gobiernos locales. Quisiera también referirme a que en el proyecto tenemos la propuesta de partición administrativa, el proyecto sustituye al artículo cuatro ochenta y seis del Cootad, concretamente en el primer inciso de la letra a) de dicho artículo, se establece que "El órgano responsable de regular asentamientos humanos de hechos y consolidados del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, emitirá informe técnico provisional que contendrá el criterio de partición del inmueble, listado de copropietarios; dejando a salvo los derechos de aquellos que no hubieren comparecido". Es necesario resaltar la importancia de dejar a salvo los derechos de aquellos copropietarios que no hayan comparecido al proceso de regularización, sin embargo, esto no debe ser motivo para que los procesos de regularización se dilaten indefinidamente por esta situación, por ello se debe poner un límite de tiempo de espera que no debe ser superior a cinco años, luego del cual el GAD municipal o metropolitano debe proceder a la declaratoria de utilidad pública del predio correspondiente al copropietario que no haya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

comparecido. La propuesta del texto que sustituya el primer inciso de letra a) sería: "El órgano responsable del ordenamiento territorial del gobierno metropolitano o municipal emitirá el informe técnico provisional, determinando el criterio de partición del bien y el listado de copropietarios, dejando a salvo el derecho de los que no hubieren comparecido dentro de un plazo no mayor a cinco años, luego de lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano procederá a la declaratoria de utilidad pública del predio que corresponda al copropietario que no hubiere comparecido, para efectos de proceder a la expropiación correspondiente una vez efectuada la partición. Para la elaboración de este informe, la administración podrá levantar la información de campo que considere pertinente para lo cual contará con la colaboración obligatoria de los interesados y de otro órgano u organismos públicos tales como el registro de la propiedad, notarias, entre otros, sin limitación de ninguna especie". En el tema de expropiación especial el proyecto sustituye al artículo cinco noventa y seis del Cootad, en el numeral cuatro, que habla del pago del justo precio al propietario del predio expropiado, sin embargo, sabemos que en la mayoría de casos de expropiación de los predios para regularización de asentamientos humanos ilegales, los predios se encuentran en manos de traficantes de tierras, ese es un tema contundente y es un tema continuo que tenemos en las ciudades. Los predios se encuentran a nombre de los traficantes, los que no solamente han traficado con la vida, con la tierra, han traficado con el alma, con los sentimientos, con las aspiraciones, con las ilusiones de tener una vivienda propia. Por eso creo que a ellos que ya han hecho cobros a veces hasta excesivos y no en una sola vez, sino en repetidas veces de los predios, no tenemos por qué volverles a pagar, por qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

volverles a dar un premio a los traficantes de tierras cuando han traficado no solo, como digo, no solamente con la tierra, no solamente con el dinero, sino con la vida de esas personas que están veinte, treinta años asentadas en esos terrenos, en esos sectores que han sido realmente ultrajados por muchísimos años y por eso creo que esos traficantes de tierras, les tenemos que en este Pleno, en esta Asamblea decirles basta, no darles un solo centavo más. Otro de los temas que quisiera que se incorpore y que lo quiero mencionar es que en el proyecto se sustituye en el artículo cinco noventa y seis, en el numeral ocho, segundo inciso, se establece la prohibición de regularizar o legalizar predios de protección forestal dependientes, superiores al treinta por ciento. Lo planteado con pendientes en porcentajes se torna en imposible al menos con esas características debido a la topografía de las ciudades de altura, lo que sería necesario es establecer un parámetro que iría entre el veinte y cuarenta y cinco por ciento para que existan rangos de análisis, porque nuestras ciudades son irregulares. La ciudad de Quito, nuestras ciudades que están ubicadas en la serranía, no todas son planas, tenemos que considerar un rango en que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan hacer un análisis contundente dentro de los parámetros del veinte al cuarenta y cinco por ciento. Es necesario también en la expropiación especial, buscar mecanismos que permitan, si nosotros vamos a hacer la expropiación, que permitan vender directamente los predios en procesos coactivos que han pasado a favor de gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, pero que se encuentren en posesión de asentamientos humanos y para lo cual es importante tomar en cuenta las condiciones económicas de los posesionarios porque no todos tienen la misma condición económica. El proyecto sustituye, cuando nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

hablamos de que vamos a expropiar y vamos a entregar un predio a una persona, no lo podemos poner a subasta, porque podemos tener veinte años, treinta años una persona asentada, tenemos que pensar en el legítimo posesionario porque puede estar ahí, como repito, veinte años y si viene alguien subasta por diez dólares, mil dólares más, yo me puedo quedar sin mi casa que he construido con mucho esfuerzo durante veinte o treinta años donde he estado viviendo. Creo que estos son temas que los tenemos que considerar, tenemos que pensar que si bien es cierto tenemos que ordenar el territorio, tenemos que a los gobiernos autónomos descentralizados darles caminos, pero también tenemos que pensar en los que han estado asentados durante muchísimos años y han sido estafados, golpeados por veinte años sin tener una escritura de su predio y luego sobre eso tener que llegar a una subasta...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ARGUELLO TROYA BLANCA. Tiene que ser directamente entregado al legítimo posesionario como primera opción de entrega, como primera opción de venta. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Nelson Serrano.-----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO REYES NELSON. Gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas: Este Código Integral Descentralizado ya ha cumplido tres años de vida, ha sido la herramienta fundamental para establecer con claridad las competencias

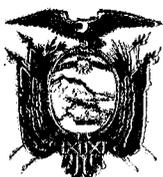


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

de los gobiernos descentralizados. Tres años que cumpliendo con las disposiciones de nuestra maravillosa Carta Política, es la primera ley que ha puesto en práctica todo el ordenamiento jurídico de nuestro gobierno, es realmente excepcional el trabajo hecho y es más excepcional el trabajo que ha sido realizado por nuestros gobiernos descentralizados, los GAD. Por eso mismo y por haber cumplido tres años y porque encontramos una serie de falencias no tanto en la cuestión de la letra de la ley, sino en cuanto a la acción, al ordenamiento mismo de la ley, nos hemos permitido y digo nos hemos en plural, porque también represento aquí la voz de las viceprefectas y viceprefectos que durante cuatro años he asistido como asesor. Y la verdad es que en el accionar constante y continuo de este Código, encontramos, repito, una serie de falencias no tanto en la ley, repito, cuanto en las acciones de los prefectos. Presenté oportunamente y presentamos oportunamente por escrito algunas sugerencias, algunas propuestas, lamento decir que los señores de la Mesa no han recogido ninguna, absolutamente ninguna de las propuestas a pesar de que existe justeza en todo lo que hemos solicitado. Aquí están algunos ejemplos, en el artículo cuarenta y dos cuando se habla de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, la Constitución de la República establece ocho competencias y lamentable, el Cootad solo retiene siete. ¿Qué es lo que deja de lado?, deja de lado la competencia fundamental del consejo provincial, el fomento agropecuario, lo deja de lado y lo pone simplemente como un producto de esta competencia de fomentar las actividades productivas provinciales, no se diferencia y hay una diferencia sustantiva y objetiva entre lo que es una competencia, fomentar la actividad agropecuaria y la otra competencia es fomentar las actividades productivas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 230-A**

provinciales, no en vano el Legislador en nuestra Constitución estableció con claridad las diferencias y, lamentablemente, esto no se recoge y se contraría la disposición de la Constitución. Por eso vuelvo a pedir, vuelvo a exigir que se ponga el literal correspondiente a fomentar la actividad agropecuaria luego, el otro literal, las actividades productivas provinciales. En el artículo cuarenta y siete hemos sido reiterativos en pedir y ahora lo vuelvo a hacer, pedir que al tratarse de las delegaciones del prefecto a los viceprefectos o viceprefectas y demás funcionarios dentro del ámbito de las competencias que les corresponde, sea esto obligatorio y, lamentablemente, tengo que decir hasta con dolor del alma que los viceprefectos o viceprefectas frente al prefecto no son sino una imagen decorativa, no les entregan ninguna delegación, les niegan participación permanente en todo y, lamentablemente, para ellos, para los prefectos hay que decir que la Constitución es clara, que la ley es clara, son dos autoridades ejecutivas, prefecto y viceprefecto, viceprefecta. Esta situación causa verdadera desazón en las actividades de la viceprefectura, ¿por qué? porque los viceprefectos tienen que buscar qué hacer, de alguna manera tienen que devengar el sueldo que les entregan, de alguna manera tienen que ocupar el lugar que les corresponde y también las horas que tienen que estar en la viceprefectura. Esta situación vuelvo a insistir, compañeros de la Mesa, que se retome el término obligatorio del prefecto de entregar, de entregar a los viceprefectos o viceprefectas delegaciones concretas, delegaciones concretas, son dos autoridades en definitiva que son del mismo gobierno, del gobierno provincial. Hay un asunto del artículo cuarenta y siete que es necesario aclarar los conceptos y para distinguir las competencias establece que la gestión de los recursos hídricos son parte del artículo cuarenta y siete literal h)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

cuando habla de aprobar la creación de empresas públicas o la participación de empresas de economía mixta y le ponen en punto seguido, la gestión de los recursos hídricos, la gestión de los recursos hídricos es igualmente una competencia exclusiva del gobierno provincial. En el otro artículo, el cincuenta, también es necesario que en las atribuciones del prefecto provincial le corresponda un literal que diga, presentar planes y programas de capacitación, asistencia técnica e investigación para el sector productivo en especial para el sector agropecuario, porque nada de esto existe en la ley. En el artículo ciento setenta y tres, esta es una cosa fundamental que pido que nuevamente se vuelva a retomar, cuando se agregue al artículo ciento setenta y tres, este párrafo: Las asignaciones del Estado estarán dirigidas de manera preferente a cumplir con las competencias exclusivas, y aquí hay algo que nosotros debemos rechazar, lamentablemente.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO REYES NELSON. ...si no termino pido la segunda intervención. Muchas gracias. Las asignaciones del Estado para cumplir con las competencias exclusivas decía, lamentablemente, nuestros gobiernos, los GAD provinciales, cantonales, parroquiales se han quedado estancados en las competencias residuales, complementarias, etcétera, etcétera y las competencias exclusivas apenas se los toca y hay en los presupuestos de los gobiernos provinciales una distorsión terrible, se establece para las competencias residuales, complementarias, etcétera, etcétera, algo así como quince, veinte millones de dólares en el presupuesto y para las propias, las que son exclusivas, cinco, siete, ocho millones, entonces, es necesario que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

se cumpla esta disposición, que diga concretamente: "Las asignaciones del Estado estarán dirigidas de manera preferente a cumplir con las competencias exclusivas". Pediré, señora Presidenta, los cinco minutos que me corresponden para la segunda intervención. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Vamos a suspender el debate por diez minutos. Ha pedido ser recibido en comisión general el alcalde de nuestra capital, Distrito Metropolitano de Quito, doctor Augusto Barrera. Solicitamos a todos los asambleístas, perdón, Alcalde, que tomemos asiento en las curules, vamos a dar paso en comisión general como ha sido anunciado, doctor Augusto Barrera, Alcalde de Quito.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTISÉIS MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR AUGUSTO BARRERA, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Buenos días, muchísimas gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras, señores asambleístas: Les agradezco mucho por este tiempo que la Asamblea nos permite para poder aportar de manera constructiva, como lo hemos hecho siempre, en un debate que para nosotros es sustantivo. No escapa a su conocimiento y a su juicio el hecho de que la importancia de la norma que se construya ahora con el Cootad y las reformas futuras establecen en el marco en el cual los municipios podemos construir efectivamente este bien superior, que es el derecho a la ciudad. Nuestra Constitución es una Constitución pionera en la medida

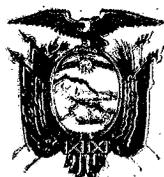


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

en que incorpora, como ustedes conocen, el concepto del derecho a la ciudad, la ciudad se convierte, por lo tanto, en un elemento que implica un derecho colectivo. Ese derecho a la ciudad parte de elementos básicos, para nosotros es sin duda el alcanzar coberturas universales de agua potable y alcantarillado, eso es vital; es impensable un modelo de ciudad que no tenga coberturas básicas de agua potable y alcantarillado. Para poder dar ese paso hay un paso anterior que tiene que ver con la regularidad y con la seguridad del suelo, ese es un tema vital. Para nosotros es imposible un modelo de ciudad en donde enormes extensiones de la población vivan en una condición de inseguridad del suelo, por eso esta administración y muchas otras en el país ventajosamente, han asumido como un eje vertebral el proceso de regularización, eso implica mano dura a los traficantes de tierras, no complicidad con el tráfico de tierras y el desarrollo de una ciudad ordenada, estructurada, armónica. La seguridad del suelo es el paso fundamental previo para poder tener coberturas básicas. Como ustedes conocen, propusimos nosotros en la Asamblea Nacional y fueron incorporadas dos figuras tremendamente importantes en esta perspectiva. Por un lado se incorporó la figura de la expropiación extraordinaria que nos permitió resolver muchos de los aspectos y también la figura de la partición administrativa para quienes están como ustedes familiarizados con ese debate, son figuras muy importantes. Quisiera mostrarles el efecto que el fortalecimiento de la autoridad municipal ha tenido en el caso de Quito y aprovecho para saludar a algunos de los compañeros de barrios que han sido regularizados. Si ustedes miran en pantalla, queridos amigos, queridas asambleístas, el ritmo en el cual se avanzaba en los procesos de regularización en el dos mil nueve. Ustedes tienen aquí los datos, la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

cantidad de asentamientos humanos que tenemos en el dos mil nueve, ocho barrios regularizados, ocho, ochocientas familias. Ustedes miran a partir del dos mil diez y con muchísima más fuerza durante estos dos últimos años, hemos hecho un esfuerzo enorme que ha permitido que hasta ahora tengamos aproximadamente trescientos barrios regularizados en el Distrito Metropolitano de un diagnóstico inicial de aproximadamente cuatrocientos veinte barrios. Esto significa que en estos tres años y medio, cuatro años, hemos avanzado en un proceso de regularización en un volumen y en una cantidad aproximadamente igual a la década, a las dos décadas anteriores. Esta es la dimensión y este es el avance que tenemos ahora, eso en términos concretos, ha supuesto que produzcamos doscientas ochenta ordenanzas de regularización, hemos beneficiado a cerca de treinta mil familias y a ciento trece mil quiteños y quiteñas que cuentan ahora con una condición de seguridad en su barrio, hoy estamos avanzando incluso a la regularización de su casa, ya no solo el barrio, estamos en fase de escrituración y regularización de las construcciones, provocando, efectivamente, una verdadera revolución en la propiedad y en el modo de gestión urbana. Nosotros estamos convencidos, yo respeto particularidades de otras ciudades, pero estamos convencidos que este es el mecanismo adecuado, porque esto nos permite hacer un análisis de caso por caso. Si hay un barrio que está en una situación de riesgo inminente, nosotros no procedemos y procedemos en un proceso de relocalización. En nuestro caso, no consideramos adecuado una figura de amnistía general de la ubicación de los sitios, nos parece que eso podría ser perverso al estimular, incluso, una nueva oleada de ocupaciones. Esto no nos parece en el caso, por lo menos nuestro, que es el camino. El camino es fortalecer la capacidad que tiene el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

municipio de organizar adecuadamente. En el ejercicio de este proceso, porque esto no es una cosa que no nace sino de la propia experiencia, hemos identificado los siguientes problemas que son los que nos plantean ahora unas soluciones concretas que pueden ser resueltas desde la perspectiva legal. Primer problema. El artículo quinientos noventa y seis del Cootad establece que para pagar al lotizador ilegal por el predio que estamos expropiando, nosotros debemos utilizar el precio del catastro y debemos incorporar ese precio en nuestro respectivo presupuesto. Creo que hay algunos compañeros que han sido alcaldes o han tenido roles importantes en gobiernos locales. ¿Qué nos provoca esto? Nos provoca que si queremos resolver quince o veinte casos estamos hablando de millones de dólares, tenemos que poner eso en nuestro presupuesto. En el caso de Quito hemos sido muy duros en desarrollar mecanismos de multa y al final del día establecemos cruces de cuenta, pero eso no te quita que te comas, digamos, un pedazo presupuestario que debería estar orientado básicamente a obras. Es decir, terminamos generando un estímulo perverso para el propio lotizador ilegal. Lo que estamos planteando en este sentido, es una modificación al artículo, ustedes tienen exactamente la redacción, pero ésta nos faculta, en el caso de un lotizador ilegal, que nosotros en el peor de los casos, incorporemos en el presupuesto, una expectativa del cinco por ciento del valor de ese suelo. Esto, prácticamente, extingue toda expectativa de que el lotizador pueda ganar plata. Está claro, es decir, nosotros, en el peor de los casos podríamos, para iniciar un proceso expropiatorio, no utilizar el ciento por ciento de valor catastral y poner eso en nuestro presupuesto, sino en el mejor de los casos, el cinco por ciento, eso nos permitirá resolver de manera inmediata, inmediata una cantidad enorme de casos represados que no los



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

podemos poner en una sola gestión presupuestaria por el propio peso económico que tiene y, además, más allá de lo que se pueda poner en el Código Penal, es un desincentivo absolutamente radical para invasiones futuras, porque ya, el que invade sabe que en ningún caso, en ningún caso va a tener más que el cinco por ciento, en ningún caso, luego vamos a ver, incluso en los temas judiciales, ya saca la plata de la pobre víctima que le paga y encima de eso nosotros tenemos que presupuestar el ciento por ciento. Nos parece que eso no es justo, nos parece que eso termina generando una cierta complicidad con el traficante ilegal; si esto es el cinco por ciento, desincentivamos absolutamente las lotizaciones fuera de ley. Este es el primer elemento que queremos plantear y que nos parece muy importante. Creo que desde el punto de vista jurídico puede ser más importante que la propia tipificación penal, porque no va a generar incentivo alguno para poder hacer la lotización ilegal. Ustedes saben que hay básicamente dos tipos de lotizaciones ilegales, aquellas que están en uso en suelos prohibidos, fuera del perímetro urbano, etcétera o cuando la lotización se hace sin ningún tipo de norma. Es una locura que nosotros tengamos el ciento por ciento generando un estímulo para prácticas que están fuera de la ley. Si están fuera de la ley, en el peor de los casos, el cinco por ciento. Esto, además, sumado a la multa que seguramente le generaremos, ya no solamente va a ser un cruce de cuentas, sino que le va a generar pasivos reales al lotizador. No sé si soy claro en la explicación; tal vez quienes han estado más cerca de los gobiernos locales, eso es muy importante, porque eso fortalece la sanidad del presupuesto municipal y establece un desincentivo radical al lotizador ilegal. Este es el primer elemento, tienen ustedes el texto específico en este sentido. El segundo problema que vemos es el siguiente. Entiendo que con razón legítima de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

evitar la discrecionalidad de los recursos públicos, una vez que se establece la expropiación, nosotros estamos obligados por ley a iniciar un proceso de subasta. Ustedes entenderán lo complejo que es, digamos, hablamos de una lotización equis, doscientos predios, iniciar un proceso de subasta en cada uno de esos doscientos predios cuando la gente ya vive ahí quince años. No sé si me explico, eso genera una terrible incertidumbre en el posesionario del bien. No sé si está claro; no es cierto. Hacemos la expropiación y luego tenemos que subastar porque la ley nos obliga a eso y, entonces, muchas veces el propio lotizador genera en la población el miedo de que va a perder, van y entonces les dicen que como va a haber subasta va a venir el municipio, va a venir gente de otro lado; es terrible, es nefasto. Lo que estamos planteando es que se nos permita una solución parecida a la que tuvimos con el caso de Atucucho que también fue resuelto, que es una venta directa al posesionario de ese lugar. Eso va a permitir que la gente pobre que ha estado ahí quince o veinte años, sepa que va a tener por fin su escritura y nos blinde de un mecanismo de subasta que termina dilatando el proceso de asignación en cada uno de los casos. Ese es el concepto y lo que estamos planteando es que en estos casos se permita a la municipalidad no hacer subasta, sino establecer un mecanismo de venta directa para el posesionario histórico de ese terreno. Podrán parecer elementos simples, pero no duden que decenas de miles de personas van a poder resolver sus problemas de suelo seguro con esto que estamos planteando. El tercer problema es, muchas veces y en esto quienes hemos heredado algunas alcaldías sabemos perfectamente, en el caso de Quito, hace mucho tiempo estamos disfrutando el Parque Metropolitano; nosotros, en esta administración lo estamos pagando. Es facilito expropiar a precio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

gallina enferma; después viene el juicio y ahí si tenemos problemas terribles, los juicios terminan generando pasivos increíbles y contingencias a los gobiernos locales. En este caso de lotizadores informales, de traficantes, muchas veces, lamentablemente, en colusión, en complicidad con jueces, terminan generando unos dictámenes judiciales increíbles que generan unos pasivos enormes. Estamos planteando aquí, que el juez no pueda, "en su justo precio", no dar sino hasta el diez por ciento de ese valor. En ese sentido nos blindamos, tanto por el lado de la asignación presupuestaria y del valor de catastro con el cinco por ciento en la primera parte, como cuando sí habría una sentencia judicial que le limita, efectivamente, a un juez y con eso, prácticamente, cerramos la posibilidad de estimular a futuro el tema del tráfico de tierras. Ustedes tienen en este texto, también un tema y un texto absolutamente claro en este sentido. Finalmente, algunos de los aspectos que tienen que ver con el ordenamiento. Aquí hay, ventajosamente en esta Asamblea, compañeros de sectores populares de esta ciudad, como Pisulí, Roldós, etcétera, nosotros hemos hecho un análisis preciso en relación a los sitios de riesgo y no mitigables y nos parece adecuado que se pueda incorporar conforme el Plan de Ordenamiento Urbano, las realidades específicas de cada uno de los territorios. Si nosotros utilizamos como tope una gradiente de diecisiete grados, muchas de las zonas de nuestra ciudad prácticamente estarían en el límite o no podrían ser regularizadas; eso puede generar una restricción enorme que no se compadece con las condiciones de seguridad de esa vivienda. Entonces, les pedimos que, por favor, se considere un factor de flexibilidad o en su defecto se haga referencia al Plan de Ordenamiento Urbano de cada ciudad, porque esto puede generar un pánico enorme, de hecho muchos barrios nuestros que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

tienen cuarenta o cincuenta años están en zonas que pueden tener dieciocho, veinte o veintiún grados y, entonces, vamos a generar; me parece además que en este contexto preelectoral en donde seguramente tendremos una guerra de rumores, cualquier cosa en relación a que vamos a generar un conflicto en las ciudades. Creo que la herramienta que tiene el municipio, cada municipio, de un plan de ordenamiento y de una vocación de uso del suelo es absolutamente clara. En este mismo sentido, compañeros, estos son los elementos sustantivos que nos parece que podrían pulir las herramientas que el Código de Ordenamiento Territorial les da a los municipios para poder enfrentar al traficante de tierra. Nos parece que estos tres elementos que estamos planteando cierran este círculo que fue abierto con las reformas que la Asamblea Nacional ha considerado. En este sentido, quiero de manera pública, agradecer a la Asamblea Nacional en nombre de la ciudad. Nosotros, con estas herramientas hemos avanzado muchísimo y si logramos la incorporación de estas nuevas herramientas, quiero asegurarles que el próximo año prácticamente podemos resolver todos los casos de barrios irregulares en el Distrito Metropolitano. Les puedo asegurar, si ya no tengo el peso de tener un enorme espacio presupuestario y solamente puedo hacer el cinco por ciento, puedo multiplicar por veinte la capacidad de intervenir en esos barrios. Si no tengo que hacer subasta cuando ya tenemos expropiado y puedo hacer venta directa, eso me ayuda muchísimo para avanzar a procesos de escrituración. Hay miles de gentes que van a estar absolutamente contentas de los pasos, si la Asamblea tiene a bien incorporar esos factores. Hemos hecho también algunas observaciones de carácter puntual a otros aspectos. Quiero plantearles de manera muy breve la reflexión de nuestra propia experiencia. Para nosotros es vital un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

modelo ordenado que incorpore las áreas verdes; para nosotros eso es vital, sin embargo, consideramos que el incremento hacia el treinta por ciento de áreas verdes debe ser analizado con mucho detenimiento. En algunos casos estamos hablando de lotizaciones pequeñas; incorporar el treinta por ciento de áreas verdes si a lo mejor tiene un parque cerca, lo que hace es, al final del día encarecer el costo del suelo. La experiencia que nosotros tenemos no es tanto en relación a que el porcentaje sea el diez, el problema es que no se cumple nunca, no sé si me explico. Entonces, no estoy seguro de que subir ese techo genere que efectivamente se cumpla. En este sentido planteamos y lo que estamos haciendo en la municipalidad es que cuando tenemos estos casos muy próximos a un parque metropolitano o a un área verde, podemos tener mayor flexibilidad. Les planteamos, entonces, que la banda que dejen en relación a porcentaje de áreas verdes pueda ser del diez al treinta y que pueda el plan rector de la ciudad establecer criterios en este sentido. Si hay una urbanización que queda al lado de un parque metropolitano, el concepto es dejar el área verde; siempre va a dejar al menos el diez, el problema es que cumpla. Si en todos los casos va a ser el treinta, el efecto pudiera terminar siendo el encarecimiento del suelo. Hay que analizar eso con bastante profundidad. Nos parece muy interesante la incorporación de un concepto de contribución especial de mejoras, no solamente vinculada a mejoras generales sino de ordenamiento. Ustedes ven que por ejemplo, estamos haciendo esfuerzos de ordenamiento del cableado a través del soterramiento. Lo lógico es que el usuario finalmente termine restituyendo esa inversión, entonces, conceptualmente nos parece muy interesante que a la tradicional estructura que tenemos de contribución de mejoras, podamos incorporar el concepto de tasa de ordenamiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

manera justa, de tal manera que paguen como debe ser. Hay gente que dice que sin cobrar impuestos y peleado con el gobierno puede hacer obras, me parece que es de Aladino, hay gente que somos serias, que entendemos que en una ciudad la gente tiene que pagar impuestos y quien debe pagar es el que más tiene; ese es un concepto equitativo y progresivo de gestión de una ciudad con responsabilidad. Quiero, finalmente, queridos compañeros, señores asambleístas, ratificar el hecho de que nosotros trabajamos en ley; no es demagogia lo que venimos a hacer, estamos haciendo aportes precisos y exactos sobre nuestra práctica. La incorporación de estos temas que pudieran parecer secundarios, que no son los primeros titulares en algunos medios es vital para poder resolver, como ustedes acaban de ver, la seguridad del suelo de cientos de miles de personas. Resueltos estos problemas, nosotros, inmediatamente, resolveremos los problemas de cobertura de agua potable y de alcantarillado. La zona urbana consolidada de Quito tiene en este momento sobre el noventa y nueve por ciento de agua potable, noventa y nueve coma tres. La zona rural, tenemos, ventajosamente, casi el noventa y tres por ciento; en global del Distrito Metropolitano estamos sobre el noventa y siete; no puede haber ciudad que no tenga suelo seguro, agua y alcantarillado. No puede haber derecho y buen vivir si no tenemos esos elementos básicos, por eso, nosotros, con toda convicción les pedimos que incorporen estas observaciones en el debate que están teniendo en este momento. Muchísimas gracias por su atención.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Agradecemos la presencia del doctor Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con eso cerramos comisión general. Agradecemos también a las ciudadanas y



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

ciudadanos de los diferentes barrios de Quito que nos acompañan en barras altas. Gracias por estar aquí en el Pleno de esta Asamblea y por compartir con nosotros sus preocupaciones. Vamos a retomar el debate dando la palabra al asambleísta Segundo Campoverde.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS CUARENTA Y SIETE MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA CAMPOVERDE CALVA SEGUNDO. Compañera Presidenta, señores asambleístas, compañeras asambleístas: Para nosotros, para el que habla, como Asambleísta que nace de los barrios populares de Quito, me es de vital importancia esta mañana, presentar a esta Asamblea los criterios por los cuales nuestra lucha hoy se plasma en este debate de reforma al Código Orgánico, del Cootad. Quiero manifestarles que los centenares de familias pobres que viven en los barrios de Quito y las ciudades grandes de este país, producto de la migración del campo, por la desatención de los gobiernos, ahí es donde están plasmadas las inequidades, las injusticias, esas familias pobres han tenido que emigrar a las ciudades grandes y formar parte de los cinturones de miseria que por desgracia por décadas los gobiernos y los municipios poco o nada importancia les dieron a esas familias que han venido en busca de mejor suerte. He ahí nuestra lucha, porque realmente se haga efectivo para que exista y que se vea en la práctica la justicia social. Que no haya inequidades, que no haya ricos ni pobres, no puede haber ecuatorianos de primera, de segunda y tercera clase. Es por eso que también nos sumamos o me sumo en esta mañana al pedido del compañero Augusto Barrera, en la propuesta que nos hace,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

porque esa ha sido nuestra agenda programática por la cual hemos trabajado por los barrios de Quito conjuntamente con el municipio y autoridades que se han sumado a esta lucha de los sectores populares. Es verdad y para nosotros espantoso saber que los traficantes de tierra, los que le dieron mal uso al suelo engañando a las familias pobres, vendiendo hasta dos, tres veces esos predios, hoy todavía, durante los treinta años no haya posibilidad de regularizarlos. Gracias a este instrumento jurídico del Cootad, obviamente con la lucha de los ecuatorianos para tener una Constitución acorde al desarrollo, acorde a la necesidad de este pueblo, hemos logrado que a través del Cootad en el artículo quinientos noventa y seis, los municipios puedan obtener, puedan declarar de utilidad pública esas tierras, esos predios de los asentamientos humanos por casi tres décadas y que esas familias viven en absoluto abandono de la obra básica de infraestructura, viven en condiciones de insalubridad aquí en pleno, a pocos metros del centro de la ciudad de Quito, porque nadie, ni los municipios ni ningún gobierno de turno ha sido capaz de poner mano dura y hoy que se tiene la oportunidad, que el municipio pueda declarar en expropiación, todavía tiene por delante el camino tortuoso de que esto se convierta en algo inalcanzable; me refiero, cuando se habla de pagar el justo precio, nosotros solemos decirles a aquellos compatriotas que están en los barrios, me parece hasta injusto que nuevamente el municipio tenga que cobrarle la tierra para pagarle al lotizador. En son de broma digo, voy a ponerle un monumento al alcalde que me da cobrando. Eso me parece inaudito, por lo tanto, el compañero Augusto está planteando un porcentaje del cinco por ciento que me parece razonable para las familias, decenas, centenares de familias, ellos dicen ya no queremos volver a pagar más y si pagamos, que esa plata vaya para un fondo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 230-A**

común para que haga la obra básica y eso debería ser lo coherente. Es cierto, es cierto que tiene que el municipio atravesar por los problemas judiciales, porque los traficantes de tierras tienen el dinero producto del engaño, el dinero malhabido para tener un buffet de abogados y comprar hasta jueces corruptos, por eso es que en muchos de los casos los municipios pierden los juicios a favor de estos traficantes de tierras y eso no se puede permitir. Por lo tanto, si consideramos y pedimos la sensibilidad a todos los asambleístas para que el pedido del compañero Alcalde, del cinco por ciento de pagar, producto de esta expropiación, sea aceptado y sea plasmado en esta reforma del Cootad. Nos parece un poco difícil y complicado para el municipio cuando se trata de definir el tema de la regularización en zonas de riesgo que, efectivamente, efectivamente, no podemos ser irresponsables y dejar abierta la posibilidad que haya los asentamientos humanos que después pasen factura por los desastres naturales que puedan suceder. Por eso, sí es necesario que, efectivamente, el techo máximo no pase de los treinta, de treinta por ciento, de los treinta y cinco grados que se está plateando. En el tema de las áreas verdes. Para nosotros nos parece, para el que habla me parece que si le dejamos el techo del veinte al treinta por ciento, le estamos dando la posibilidad a la gran empresa inmobiliaria para que siga haciendo sus negocios en desmedro de la vivienda de interés social. Por eso consideramos que no puede pasar de ese margen que está establecido del diez al veinte por ciento. En el tema de derechos y acciones, la compañera Asambleísta se ha referido y con mucha preocupación en vista de que todavía corre el peligro de que los asentamientos humanos nadie pueda frenarlos porque si no se respeta lo mínimo que está establecido en el Ordenamiento Territorial, la zonificación, de cuánto debe ser el lote mínimo, eso da paso para que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 230-A

las áreas que tienen superficies mayores y que puedan ser subdivididas para a lo mejor entregar o como herencia a sus familias o vengan los avivatos de siempre para proliferar las invasiones de tierra y eso se produzca efectivamente la expansión sin planificación y sin control alguno; y lo que es peor, después los costos de infraestructura que resultan demasiado elevados. Por eso es necesario que se ponga el techo mínimo tal como, obviamente, está legislado en las ordenanzas para que no proliferen como estoy indicando las lotizaciones y nos siga creando los conflictos sociales. Consideramos, compañeros legisladores, que depende de la conciencia y de la voluntad de todos nosotros para que hoy, hoy en este Código Orgánico, ojalá, se pueda reformar y que finalmente tengamos un instrumento, una herramienta para que los gobiernos locales puedan, efectivamente, tener una eficiente aplicación de la norma. Muchas gracias, compañera Presidenta y señores asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias Asambleísta. Queremos también dar la bienvenida y agradecer en las barras altas; nos acompañan los estudiantes del séptimo año de educación básica de la Escuela Tarqui de la parroquia rural Calderón de la provincia de Pichincha. A su profesora, María Elena Gordón y a todas las niñas que nos han venido a visitar, bienvenidas al Pleno de la Asamblea Nacional. Continuamos con la intervención del asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señora Presidenta, señores legisladores: Las reformas que hoy debatimos en segunda, acentúan en su gran mayoría el carácter por impunitivo,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 230-A**

controlador, excesivamente fiscalista de los municipios ecuatorianos. Gran parte de la legislación aprobada entre el dos mil seis y este año se ha caracterizado por fortalecer de manera significativa las competencias y poderes del Gobierno central y, por supuesto, también de los municipios, olvidándose de los derechos de los ciudadanos. A un ciudadano un municipio le ofrece, indudablemente, agua potable, alcantarillado, vías, espacios verdes, pero también le complica la vida. ¿Cuántos tributos debe pagar un ciudadano en Quito o en cualquier otra ciudad? Impuesto al predio, contribuciones por mejoras, tasas de seguridad, tasas de aseo y la patente que ahora están cobrando sobre el patrimonio, inclusive a quienes ejercen la profesión de manera liberal. Los municipios tienen competencias, ocupan su lugar histórico, son una especie de entidades naturales que han ido afianzándose con la evolución de la humanidad, sin embargo, dar excesivos poderes a los municipios en el Ecuador y en el mundo, al final le complica la vida al ciudadano. Los municipios cuestan y se necesita dinero para sostener a técnicos, a burocracia y muchas veces para financiar también proyectos no prioritarios sino simplemente de renombrón. ¿Qué encuentro yo en las reformas que hoy discutimos? La primera modificación al artículo ciento ochenta y seis del Cootad, abre la posibilidad para que los municipios puedan grabar con más tributos llamados tasas o contribución por mejoras, no se entiende, nuevas actividades. El Alcalde de Quito ha comentado el tema del soterramiento de los cables, cobrar por ello parece indudablemente justificado, sin embargo, con lo que se propone en esta reforma, muchísimos municipios van a poder incrementar los tributos en perjuicio del ciudadano, inventándose planificaciones y nuevos espacios de desarrollo administrativo. Basta ya de tanto impuesto y de tanto tributo a nivel nacional y a nivel seccional.

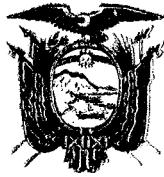


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

En cuanto a las áreas verdes y comunales, la reforma del artículo cuatrocientos veinticuatro trae varios problemas, actualmente debe entregar un urbanizador o aquel que divide el suelo, un porcentaje no inferior al diez por ciento para espacio comunal y área verde. Con la reforma se exonera a quienes tienen terrenos de hasta mil metros cuadrados, lo cual está bien, inclusive debería subirse. ¿Cuál es el problema? que con la reforma alguien podrá entregar este diez por ciento o más en laderas o en espacios no útiles, porque se modifica en ese sentido el Código Orgánico de Desarrollo Territorial. Lo más preocupante radica en el hecho de que con la reforma ya se podrá cambiar la categoría y el destino, alguien entrega ese diez por ciento para área verde o área comunal y al cabo de poco tiempo el municipio modifica el destino y resulta que allí se construye la sede barrial del barrio. ¿En qué queda en definitiva esa área verde? O a alguien se le ocurre hacer un dispensario médico, cuando lo que se entregó fue precisamente para área verde y espacio comunal. Esa reforma tiene que ser meditada, a mi modo de ver se encuentra muy mal concebida y planteada. En el tema de los fraccionamientos, el artículo cuatrocientos setenta de la reforma, establece dos vías de división del suelo, la parcelación y la urbanización. Actualmente, se obliga que al menos en urbanizaciones se aplique el sistema de propiedad horizontal, en la reforma se flexibiliza la aplicación de la propiedad horizontal, de alguna manera se deja abierta esa posibilidad, a mí no me parece mal, porque en muchos casos, es bastante complicado aplicar un sistema de propiedad horizontal en una urbanización. Sin embargo, con esta flexibilización, se le da demasiado poder discrecional a la autoridad municipal, en qué casos sí y en qué casos no y esto, básicamente, en perjuicio del ciudadano. Pero la reforma más trascendente es la del



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

artículo cuatrocientos ochenta y uno, el Cootad, que se aprobó con bombos y platillos, hizo algunas contribuciones positivas en el tema de los reclamos administrativos que antes no estaban debidamente articulados en la vieja Ley de Régimen Municipal, ese es un aporte. La forma cómo tiene que elaborarse un presupuesto municipal o seccional es otro aporte, sin embargo, se cometieron muchísimos errores y uno de los mayores tiene que ver con los excedentes que ha generado sobre todo en la zona central del país y en el cantón Ambato, movilizaciones sociales. Me explico, alguien hace, diga usted, veinticinco años, treinta años, veinte años, celebró un contrato de compra venta en zona no urbana y estableció los linderos de manera clara, pero no con exactitud la superficie, vendió por cuadra, vendió por cantero y resulta que luego de que los municipios han evolucionado y han podido hacer los levantamientos aerofotogramétricos, ahora se puede saber exactamente cuál es la dimensión del terreno y hay una diferencia, según el actual Cootad, el municipio se convierte en dueño de aquello que aparece en más en los estudios técnicos, frente a lo que dice el título, sea un testamento o un contrato de compra-venta, la situación es tan grave, que ahora el dueño de ese predio, el dueño legítimo con título, tiene que pagarle al municipio para poder ser dueño real de aquello que aparece como un excedente. En la reforma el problema no se soluciona, se agrava, porque inclusive se llega a establecer que esos excedentes se convertirían en bienes mostrencos, de tal manera que, siendo dueños, al final tienen que pagarle al municipio como si no fuesen dueños. La única modificación que se ha hecho es eliminar el valor de mercado. Esto no soluciona prácticamente la confiscación que están haciendo algunos municipios del país sobre excedentes que no pertenecen a los municipios, sobre excedentes que tienen legítimos dueños. Con esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

reforma los problemas de orden social, especialmente para las personas de bajos recursos, que han recibido mediante una herencia o que eventualmente han comprado bajo esa modalidad terrenos que tienen excedentes, serían injustamente condicionados a tener que comprar a los municipios ecuatorianos algo que es de ellos mismos. Es gravísimo, ciertamente, lo que establece el cuatrocientos ochenta y uno de la reforma propuesta. En el artículo cuatrocientos ochenta y siete también se hacen algunas modificaciones para establecer en qué porcentajes un ciudadano propietario está obligado a ceder gratuitamente parte de su terreno para el ensanchamiento de una vía. Actualmente, la ley establece que solo si se va a ensanchar la vía, debe ceder gratuitamente hasta el cinco por ciento. En la reforma se dice, que además del ensanchamiento, también deberá ceder, si hay la planificación de una nueva vía, pues eso es gravísimo, no se puede confiscar así la propiedad privada inmobiliaria en el país y se mantiene, lamentablemente, el hecho de que alguien que no tiene un terreno urbanizado, esté obligado a ceder gratuitamente hasta el treinta por ciento de su terreno. Esa modificación debe introducirse urgentemente en el artículo cuatrocientos ochenta y siete del Cootad. Igualmente, existen los impuestos a los solares no edificados, se establece una excepción, si es que una zona urbanizada, además de agrícola es agropecuario el bien, no se cobra ese recargo, a pesar de ello, en varios municipios del país, en aquellos sectores en los que hay una casa.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA TORRES LUIS FERNANDO. ...que ocupa el treinta por ciento del terreno y el veinte por ciento está destinado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

prácticamente a área verde, igualmente, se cobra el recargo. Tiene que solucionarse este tema, porque no debe ser la aspiración llegar a ciudades de cemento y hormigón, deben quedar espacios verdes y para ello se necesita una legislación más coherente. Señora Presidenta y señores legisladores, en el tema de las expropiaciones y con esto concluyo, porque lamentablemente no tengo más tiempo. El artículo quinientos noventa y cinco y el artículo quinientos noventa y cuatro, deben aplicarse como dijo el Alcalde de Quito y como entiendo que quieren los demás alcaldes del país, con fuerza y con rigor, para aquellos urbanizadores pícaros, para aquellos que lotizan, para aquellos que invaden y luego venden parcelado. Pero hay otros casos en los que los municipios abusan confiscando tierras productivas, porque se le ocurre a un concejal, a un técnico, un buen día decir, expropiamos esta área de terreno para hacer aquí vivienda de interés social. Tiene que haber límites a las autoridades seccionales. Cuidado entregamos demasiado poder en perjuicio de los ciudadanos. Señora Presidenta, estoy aquí habiendo sido Alcalde de Ambato en dos períodos, no para hablar en nombre de los municipios, sí de los ciudadanos, cuyos derechos en las ciudades del país.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo.....

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES FERNANDO. ...día a día son lesionados. Muchas gracias.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Fausto Terán.....

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. Gracias, señora



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 230-A**

Presidenta. Colegas asambleístas: Voy a desarrollar mi intervención respecto a algunas reformas que sugiero se incorpore al Cootad. La primera, en el artículo ciento noventa y ocho que se relaciona al "Destino de las transferencias". Para acceder a la asignación presupuestaria, se efectúa o mejor dicho, la asignación presupuestaria se efectúa a través del Gobierno central a cada gobierno autónomo descentralizado a través de una fórmula, que aplica, considerados entre otros parámetros, el tamaño de la población territorial, densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas que determinan el monto del presupuesto, adicionalmente, estos gobiernos autónomos, perciben ingresos provenientes de los excesos, excesos del petróleo, que se distribuye aplicando la misma fórmula. De estos montos asignados, los GAD destinan el setenta por ciento para gastos no permanentes, es decir, para inversión en obras de cada gobierno que planifica, el otro treinta por ciento para gastos permanentes, que se refiere a sueldos, servicios básicos, gastos administrativos, etcétera. En la misma medida de la transferencia proveniente de los excedentes petroleros, se destina para inversión en cada una de las parroquias, en virtud a la fórmula mencionada, existen juntas parroquiales como ejemplo de Casaderos, de la provincia de Loja; Montalvo, de la provincia de Los Ríos; Diez de Agosto de la provincia de Lago Agrio, que por sus condiciones demográficas perciben presupuestos pequeños, de trece, treinta y cinco, veintidós mil dólares al año, que les imposibilita, de acuerdo a la distribución del setenta-treinta, cubrir por lo menos con las necesidades administrativas, peor aún, realizar alguna inversión. Para ser consecuentes con la realidad, sugiero que se reforme el artículo ciento noventa y ocho del Cootad y se establezca que en las juntas parroquiales rurales, cuyos ingresos sean inferiores a quinientos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 230-A**

salarios unificados, esto es, ciento ochenta y un mil dólares, destinen un máximo de ciento setenta salarios, es decir, cincuenta y cuatro mil dólares para lo que son gastos permanentes y en aquellas juntas parroquiales pequeñas, cuyo presupuesto es inferior a doscientos salarios mínimos vitales, destinen por lo menos el diez por ciento en inversión de sus parroquias. Con esta reforma, permitimos que las juntas parroquiales de mayor ingreso sigan manteniendo esa distribución establecida y las juntas parroquiales pequeñas y medianas, puedan flexibilizar los mismos a efectos de operar y distribuir mejor sus recursos. También en el artículo ciento cincuenta y siete de autorización del Consejo Nacional de Competencias, me permito sugerir el siguiente texto: "El Consejo Nacional de Competencias, adicionalmente, podrá también autorizar intervenciones parciales para la adecuada prestación y complementación de los servicios públicos". En todo caso, podrá aprobar un mecanismo de recuperación de recursos con cargo al presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados intervenido, precautelando su acción financiera. En el artículo trescientos cincuenta y ocho del Cootad, que tiene que ver con remuneraciones y dietas, en la actualidad los miembros de los organismos legislativos de los gobiernos autónomos, perciben una remuneración mensual que se fija como un acto normativo o de resolución, según como corresponda al nivel de gobierno, en ningún caso, la remuneración mensual es superior al cincuenta por ciento del ejecutivo y en el caso de los vocales de las juntas parroquiales rurales, el porcentaje no supera el treinta y cinco por ciento. Bajo esta norma legal han venido trabajando las ochocientas veinte juntas parroquiales, de las cuales, el quince punto veinticuatro por ciento, es decir, ciento veinticinco juntas parroquiales tienen un presupuesto inferior a ciento



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

cincuenta mil dólares. En base a estas asignaciones presupuestarias, el Ministerio de Relaciones Laborales emitió el Acuerdo Ministerial veinte once ciento ochenta y tres, que establece las remuneraciones para los presidentes de las juntas parroquiales, de acuerdo a las asignaciones presupuestarias que permiten a los gobiernos parroquiales. De acuerdo a esta resolución, las juntas parroquiales cuyo presupuesto es de ciento cincuenta mil, los presidentes perciben una remuneración de setecientos setenta y cinco dólares, compañeros assembleístas, y en base de esta remuneración, se calcula el treinta y cinco por ciento que es para los vocales de las juntas parroquiales, es decir, que nos da doscientos setenta y un dólares, menos del salario mínimo vital establecido en este país. Esto ha ocasionado que los vocales de las juntas parroquiales muestren desinterés de participar, llegando inclusive a renunciar a sus cargos, dejando toda la responsabilidad y el trabajo al presidente, transformando a la junta parroquial en un gobierno unipersonal. Con estas reformas, sugerimos incrementar de treinta y cinco al cuarenta por ciento, para que los vocales alcancen a percibir una remuneración mínima de trescientos dieciocho dólares y puedan de esta manera participar activamente en la parroquia. Debo recalcar que este incremento no afecta en ningún momento el Presupuesto Nacional del Estado, sino que permite facultar a una mejor redistribución del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados. Finalmente, sugiero en el artículo quinientos sesenta y siete, eliminar la palabra "o públicas". Actualmente las empresas públicas que utilizan u ocupan el espacio público o vías públicas, están obligadas a pagar al gobierno autónomo descentralizado respectivo, la tasa de contraprestación por dicho uso de ocupación. Hemos considerado conveniente que este artículo en concordancia con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

Disposición Octava de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, en las cuales establece que las empresas prestadoras de servicio público gozarán de derecho de uso gratuito de las vías, postes, ductos, veredas, infraestructura similares de propiedad estatal, regional, provincial, municipal o de otras empresas públicas, por lo que estarán exentas del pago de tributos y otros similares por este concepto. Básicamente, esta reforma se realiza en razón de que el Cootad es una norma posterior a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y, además, porque se trata de una forma general y no específica, como las empresas públicas, dejando esta obligación solamente a las empresas privadas que tienen su razón social la utilidad. Es importante aclarar que la exoneración se remite exclusivamente a la ocupación del espacio público o las vías públicas y no a las tasas que establezcan...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN SARZOSA FAUSTO. ...por la prestación de servicios públicos que otorgan los municipios, los distritos metropolitanos, sus empresas. Respecto a esto queda tal como reza en el inciso primero del artículo quinientos sesenta y siete. Finalmente, agradecer a mis compañeros de la Comisión, por haber acogido las propuestas de varios sectores rurales a los cuales represento. Muchas gracias, señora Presidenta, señores asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 230-A**

Presidenta. Efectivamente, compañeros asambleístas, como aquí ya se ha señalado, el Cootad fue aprobado hace casi cuatro años y ahora estamos discutiendo la reforma, pero creo que es importante establecer que, precisamente, gracias a que ahora existe este Código, se han podido resolver algunos elementos fundamentales que además han permitido un tratamiento unificado para gobiernos que tienen la misma categoría, que no sucedía así con lo que pasaba antes con el gobierno autónomo descentralizado municipal respecto del gobierno autónomo provincial en el que, por ejemplo, solo para mencionar un caso, la nominación de directores estaba también condicionada a que exista una mayoría en el concejo y con lo cual no se permitía un adecuado tratamiento y, sobre todo, no se permitía que sea el Ejecutivo quien responda por lo que el pueblo le confió, que es administrar precisamente el gobierno autónomo. Otra de las cosas importantes que creo que en estos días, seguramente el día de hoy lo trataremos y veremos con profundidad, es que desde que está en vigencia el Cootad, lo que podemos señalar es que se acabó en estos meses y en estos días, la romería que teníamos de forma permanente de alcaldes, prefectos y no se diga a los miembros de las juntas parroquiales, que en diez años pasaron su presupuesto apenas de diecinueve millones de dólares a veintinueve. Este año y seguramente en la tarde discutiremos, hay tres mil doscientos millones de dólares para los gobiernos autónomos centralizados y, además, permite que esos recursos se entreguen de manera directa, inmediata, predecible; todo el mundo sabe cómo se entregan los recursos. Hay cosas que son pasos trascendentales, pero, obviamente, la ley tiene que responder a la realidad y si la realidad nos dice que hay cosas que deben ser modificadas, que deben cambiarse, no podemos ser necios, no podemos negarnos a ver esas condiciones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

se presentan en la realidad y, por lo tanto, es fundamental que se puedan establecer los cambios que aquí se han discutido, los que están planteados en el documento que se está discutiendo y, obviamente, los que esta mañana han sugerido algunos de los colegas asambleístas. Quisiera insistir en algunos que están planteados en la reforma y en otros que toca establecer algunas precisiones, menciono algunos, nada más. Es importante que se establezca en el Cootad y se unifique con lo que dice la Constitución y se modifique lo que está por destitución, cuando se habla de destitución de los integrantes de los gobiernos autónomos, por remoción, esto tiene consecuencias jurídicas, obviamente diferentes, pero además, lo que se hace es reconocer que la remoción es un procedimiento interno propio de la potestad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados, esto es importante, además, con la reforma, también lo que se está estableciendo es un procedimiento para que estos procesos de remoción, de destitución, no se hagan contraviniendo expresas normas legales. Muchos de los alcaldes que han sido destituidos, no se ha cumplido el requisito ni de las dos terceras partes ni de que exista causal expresa, sino simplemente, el concejo estableció una decisión y en función de esa mayoría destituyó alcaldes en contra de toda norma, de igual forma a concejales. Aquí se está planteando un procedimiento, para que el Tribunal Contencioso Electoral, por lo menos tenga la posibilidad de revisar y en función de que revise que se ha cumplido por lo menos los requisitos que establece la ley, pueda, si es que obviamente el afectado recurre, pueda el Tribunal Contencioso también actuar como una especie de segunda instancia que antes se cubría con los consejos provinciales. Pero cuando los consejos provinciales están conformados por alcaldes, obviamente, no puede ser el órgano natural. Entonces, se

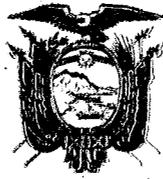


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

está buscando dar un curso de tratamiento y, por ende, se reforma el Cootad y de igual forma se reforma el Código de la Democracia en lo pertinente a las atribuciones y a las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, de tal forma que, si la persona que ha sido destituida o removida y ahora planteamos que sea removida, tiene o piensa que se hizo al margen de la ley, sin cumplir la mayoría, sin que exista una causal, pueda tener una instancia a la que recurrir, que por lo menos pueda verificar que efectivamente se han cumplido los requisitos. Creo que eso es importante y ayuda a fortalecer la institucionalidad de los gobiernos autónomos descentralizados. Otra de las cosas importantes que también se está planteando, es que a estas autoridades que actúan de manera irresponsable y que precisamente permiten, por ejemplo, que se construya en zonas de riesgo, puedan ser incluso, puedan tener posibilidades de ser no solo destituidos, sino sea una causal de revocatoria. Este también es un elemento fundamental que creo que es importante precisar, afinar en la propuesta que trabajó y que trabajamos en la Comisión anterior y que además, quiero señalar, esta propuesta fue aprobada por unanimidad de todos los integrantes de quienes hacíamos la Comisión de Gobiernos Autónomos y ahora es importante, creo yo, recoger algunas de las precisiones que se han realizado, algunos de los planteamientos del alcalde y también de los colegas asambleístas que están participando a partir del catorce de mayo. Hay algunos elementos en los que me quisiera centrar, compañero Presidente de la Comisión, porque creo que es importante precisar estas dos figuras de las que ya habló el Alcalde de Quito y que creo que es importante fortalecer. En primer lugar, lo que tiene que ver y estamos planteando algunas reformas a lo relacionado con la potestad de partición administrativa, esto es fundamental porque gran parte de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

estos barrios han permanecido sin posibilidad de legalizarse, puesto que se envolvían en litigios judiciales y hasta que estos litigios judiciales lleguen a una solución, pasaban en ocasiones décadas, sin que pueda resolverse. Esto se logró a partir de empezar la resolución de estos problemas, se empezó a partir de lo que dispone el cuatro ochenta y seis. Pero ahora hay que hacer algunas precisiones, por ejemplo, hay que plantear que el Ejecutivo o su delegado, mediante acto administrativo resolverá el inicio del procedimiento y dispondrá la inscripción de la declaratoria de la partición administrativa para que el Registrador de la Propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen relacionado con el predio objeto de declaratoria, salvo que sea a favor del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano. Esto es fundamental. Con esto, precisamente, frenamos la trampa, porque aquí lo que estamos haciendo, esto vale decir, muchas de las reformas que estamos planteando, son porque se construyeron trampas en torno a lo que está planteado, se construyeron trampas, lo mismo podríamos decir, por ejemplo, respecto a la creación de juntas parroquiales, que también está planteada la reforma y esta era una de esas trampas. Con esto, imposibilitamos que se traslade el dominio y que de esa manera se suspenda la posibilidad de avanzar en la legalización de estos asentamientos humanos consolidados, que además será el propio municipio el que tenga la posibilidad de declararlos tales. De igual forma, es importante en el procedimiento, establecer que en la misma resolución administrativa de partición y adjudicación que debe ser debidamente motivada, se procederá a la reconfirmación, partición y adjudicación de los lotes correspondientes, a favor de los copropietarios en función del lote mínimo determinado por cada uno de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

municipios, es decir, necesitamos precisar, necesitamos avanzar en las disposiciones que existen, para lograr tener un instrumento jurídico adecuado que nos permita avanzar en la legalización de asentamientos humanos. Esto es básico, ya con las normas que existen, uno no se explica por qué en muchas alcaldías no se ha procedido a esto. Sin embargo, ahora mejoremos la norma y permitamos que a través de eso mejoren sus condiciones de vida a miles de familias como ejemplificó, simplemente un ejemplo, el Alcalde de Quito.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. El artículo quinientos noventa y seis, pasaré los artículos por escrito, hay unos elementos, dos elementos que son fundamentales. Qué es lo que pasa ahora, efectivamente, hay la expropiación especial, se puede expropiar, pero cuáles son los problemas, como ha planteado el Alcalde, primero tiene que estar dispuesto el diez por ciento de disponibilidad financiera o por lo menos de un comprobante de disponibilidad financiera. Segundo, no se reconocen los pagos parciales que realizaron las personas y muchas veces estas personas que a las que tienen ahora que volver a pagar, ya pagaron, incluso más del valor del lote. Por lo tanto, en la reforma se está planteando que se reconozcan los pagos parciales. Y el tercer elemento que es fundamental, esto es central, muchos de estos lotizadores, muchas de estas personas que se aprovecharon, que se burlaron de la confianza de la gente, lo hicieron contraviniendo normas expresas, contraviniendo normas legales, ordenanzas, respecto del lote mínimo, respecto de la vocación del suelo, eran terrenos agrícolas y los urbanizaron, por qué la sociedad tiene que pagarles un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

centavo, el Alcalde ha planteado que máximo el cinco por ciento, pero yo incluso le planteo a esta Asamblea, que planteemos en el artículo quinientos noventa y seis, que si ellos incumplieron la ley y eso generó que, por ejemplo, la municipalidad tenga que invertir en la dotación de agua potable, de alcantarillado, por qué tenemos que pagarles, debería haber una decisión clara de parte de la Asamblea, que si es que incumplieron norma legal, si incumplieron disposiciones expresas de ordenanzas, no se les pague un solo centavo a quienes abusaron de la confianza de la gente y máximo lo que ha planteado aquí, efectivamente, el Alcalde de Quito, hago más las propuestas y las voy también a entregar.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Compañeros, les pido que analicemos estos temas, porque contribuyen, sobre todo, a que avancemos en la legalización de asentamientos humanos consolidados, impidamos que se vuelva a hacer un negocio lo de las invasiones y, sobre todo, resolvamos el problema de miles de personas. Haré llegar por escrito las propuestas concretas, señora Presidenta. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Asambleísta Pepe Acacho.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. Gracias, señora Presidenta. Compañeros colegas asambleístas: Puntualmente, en el artículo noventa y tres del Cootad actual, en la propuesta que está planteada en el artículo ocho, queremos decir que después de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 230-A**

vigencia de la Constitución Política del Ecuador, donde indica sobre la creación de las circunscripciones territoriales indígenas, a pesar de haber iniciado procesos, capacitación, propuestas, lamentablemente, no se ha creado una sola circunscripción territorial indígena en la Amazonía. Como shuar, nosotros con la experiencia que hace cincuenta años atrás nos constituimos para defender un territorio, defender el ecosistema, la naturaleza de las amenazas que teníamos de la colonización, de las guerras entre Ecuador y Perú, planteamos en el marco de la Constitución y del Cootad la creación de la circunscripción territorial indígena en la frontera entre Ecuador y Perú, y como dije enantes, hasta ahora no tenemos el aval y el reconocimiento, a pesar de haber iniciado el proceso. Sin embargo, a pesar de aquello, aquí en esta reforma se agrega en la parte final el estatuto constitutivo, deberá contar con el dictamen favorable de la Corte Constitucional, previo a la realización de una consulta popular. Cómo se nos alarga la esperanza, cómo se nos alarga la proyección de tener una circunscripción territorial donde se respete nuestros territorios, nuestras formas de vida, nuestras costumbres, no se ha creado ni uno hasta ahora, pero, sin embargo, nos dicen que aparte de reunir los requisitos, ahora tenemos que tener el aval de la Corte Constitucional. ¿Será eso revolución? Es la pregunta y la respuesta la tienen ustedes. Por otra parte, en el artículo ciento veintiséis, es lo que más nos preocupa, compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano, donde dice: "El Gobierno Nacional, cuando concurra en la ejecución de planes, programas y proyectos en una circunscripción territorial, está obligado a garantizar dichas acciones y políticas con el gobierno autónomo descentralizado que tenga la competencia exclusiva en el marco de su planificación territorial. "Estamos de acuerdo con el desarrollo del país, nadie puede

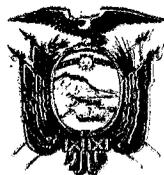


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 230-A**

oponerse y tampoco nos oponemos nosotros, los amazónicos y muy particularmente, los pueblos y nacionalidades. La manera cómo se quiere imponer el desarrollo, eso es el desacuerdo, compañeros. Por qué es que gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus competencias, mediante ordenanzas, tienen declarado a sus territorios como territorios ecológicos, libres de actividades extractivas, de minería, cualquier tipo de minería, de saqueo del petróleo para implementar el turismo, para implementar la producción; pero, sin embargo, a pesar de que existen esas ordenanzas, desde el Gobierno Nacional se imponen las famosas concesiones mineras y petroleras y no se respeta la autonomía que tienen los gobiernos descentralizados, producto del cual se presentan los problemas, los inconvenientes, inclusive, las muertes, compañeros. En el marco de las competencias tiene que haber respeto exclusivo para todos los gobiernos y no tiene que existir una imposición y como dice aquí, si es que tiene que existir una verdadera coordinación, será mediante el diálogo con las autoridades locales y nacionales y no mediante una imposición, compañeros, porque todos nos merecemos respeto como seres humanos y no se diga como autoridades electas mediante voluntad popular, sea esta junta parroquial, municipio, consejo provincial y nacional, todos somos de elección popular y todos nos merecemos respeto. También es de preocupación sobre el ejercicio de las competencias que se habla en el artículo ciento treinta y cinco, aquí se dice claramente que a los gobiernos autónomos descentralizados, regionales, provinciales y parroquiales les corresponde en el marco de la planificación nacional, la determinación de estrategias participativas de apoyo a la producción, el fortalecimiento de cadenas productivas. Es de conocimiento que la mayor parte de poblaciones de la Amazonía son productivas, se dedican



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

a la ganadería, a la agricultura y los gobiernos locales hacen el mayor esfuerzo posible por producir sus tierras, todos; pero ahora, la gran pregunta: ¿Qué hará el MAGAP, el Ministerio de Agricultura y Ganadería? Cuando el gobierno provincial entrega ganados, cerdos, entrega semillas, el MAGAP también hace lo mismo. Entonces, hay doble competencia, doble responsabilidad y doble asignación de recursos, tiene que ser exclusivo...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. ...la responsabilidad productiva de los gobiernos seccionales tanto parroquial, cantonal y provincial. De igual manera, se habla sobre la competencia de los gobiernos descentralizados a nivel rural; queremos decir que en cuanto a los materiales de construcción, como dice el artículo ciento cuarenta y uno, sería de exclusiva competencia de los gobiernos parroquiales. En los diez minutos es insuficiente poder señalar todo lo que uno puede hacer como aporte, pero solo en la parte final, en este minuto, señora Presidenta. Quiero, compañeros assembleístas, que pensemos mucho con los hechos que han suscitado en los últimos tiempos. En el artículo quinientos noventa y cinco se habla sobre la expropiación para vivienda de interés social...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Concluyó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ACACHO GONZÁLEZ PEPE. ...en la parte pertinente, señora Presidenta, con esto termino, indica que el concejo municipal declarará la utilidad pública de interés social tales inmuebles y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

procederá a la expropiación urgente y ocupación inmediata, estas dos palabras "expropiación urgente" y "ocupación inmediata" puede traer consecuencias que en lo posterior podemos lamentar. Gracias, Presidenta, por haberme dado la oportunidad y en su momento haré el aporte escrito a la Comisión respectiva. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Rodrigo Collahuazo.-----

EL ASAMBLEÍSTA COLLAGUAZO PILCO RODRIGO. Gracias, compañera Presidenta. Compañeros asambleístas: Me voy a centrar sobre y ante todo en el artículo cuarenta y uno, en el literal k), previo a esto voy a hacer una especie de antecedentes. Primero, en este artículo cuarenta y uno se plantea articular su gestión, en este caso de los gobiernos autónomos provinciales con el Gobierno Nacional, los GAD y los actores sociales, a fin de alcanzar los objetivos del buen vivir en el marco de las competencias y de la planificación correspondiente. Si ustedes recuerdan, antes de mil novecientos noventa y ocho, los GAD, en este caso las juntas parroquiales, eran una especie de directiva de las parroquias que ayudaban a gestionar, a articular las propuestas de esa parroquia para que estas sean llevadas a los municipios, a los consejos provinciales o sea al Gobierno Nacional, para de esta manera apoyar e impulsar el desarrollo de la parroquia. Luego, en mil novecientos noventa y ocho ante la fuerza que iban teniendo las juntas parroquiales, en mil novecientos noventa y ocho se logra crear, mejor dicho se logra aprobar en la Constitución, impulsada a través de la Asamblea Nacional, que en ese entonces no tenía el nombre de Constituyente sino Asamblea Nacional, se logra aprobar, ¿no es cierto? las juntas parroquiales como un nivel de gobierno; pero, obviamente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

esta nació sin presupuesto, no había ley y además no tenían las competencias claras. En este sentido se logró dar un salto mayor con respecto a antes; pero, sin embargo, nació sin pies y sin brazos. De igual forma con respecto a los municipios, en los años mil novecientos noventa, mil novecientos ochenta y ocho se planteaba que los municipios eran la casa o el edificio donde estaba el alcalde o el presidente del concejo cantonal, también que teníamos en algunos cantones y se pensaba que ese era el municipio. Y es justamente desde los actores sociales, desde los actores comunitarios de los cantones, de las parroquias que se va teniendo un nuevo concepto de lo que es un municipio y que el municipio viene a ser no solamente ese edificio que estaba ahí, que se concebía así como el municipio, sino que era ese territorio, era la gente, eran los cerros, era en definitiva un todo, incluido la cultura. Esos saltos que se comenzó a dar vinieron, no desde el alcalde, no vinieron desde el prefecto, no vinieron desde diputados en ese entonces, sino que vinieron desde los actores sociales y eso creo que es fundamental. En la Constitución nos dice que el poder, la soberanía radica en el pueblo y justamente todos los cambios que ahora se operaron en la Constitución del dos mil ocho, nacieron de esas juntas parroquiales, de esas comunidades, de esos actores sociales in situ, sean de Cayambe, sean de Guamote, sean de Cotopaxi, etcétera, etcétera. En ese sentido, de igual forma eran los consejos provinciales y cada uno con distintas funciones, con distintos ámbitos de acción, los consejos provinciales, los municipios, daban las escuelas, daban los centros de salud, pero, obviamente, hacían la infraestructura, pero no tenían los profesores o no había en este caso los médicos. Alguien decía hace un momento que ¿será eso revolución? Justamente ahora se da un salto revolucionario de cambio, porque en la Constitución del dos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 230-A**

mil ocho, a diferencia de mil novecientos noventa y ocho, que recuerdo por ahí un alcalde de Guayaquil que ahora está yendo a la reelección, planteaba que la plurinacionalidad quería reconocerla de manera antropológica y cuando se le preguntó qué era eso de la plurinacionalidad de manera antropológica no sabía ni entendía ni pudo explicar. Ahora, hemos dado un salto al hecho de que en la Constitución se reconocen las circunscripciones y este es un salto fundamental, pero ahora las comunidades, los pueblos y nacionalidades han visto y están impulsando procesos de participación a través de las juntas parroquiales, a través de los municipios, a través de, en este caso de los consejos provinciales o gobiernos autónomos provinciales o asambleístas, etcétera, etcétera. Es decir, hemos dado un cambio, una revolución. Pero, además, en el dos mil ocho, se logra que sean todos estos niveles de gobierno, juntas parroquiales, municipios y gobiernos autónomos provinciales, sea un ente articulado y esto obviamente se logra concretar en lo que es el Cootad. Siendo los actores sociales elementos fundamentales que han impulsado este proceso, no solamente a nivel de gobiernos locales, sino también a nivel de la política nacional, nosotros pensamos que se debe impulsar un proceso de fortalecimiento de esos actores sociales y hago la propuesta para el compañero ponente, que en el artículo cuarenta y uno, se ponga un punto seguido luego de lo que dice: "en el marco de las competencias y de la planificación correspondiente. "El GAD provincial fomentará el fortalecimiento de los actores sociales provinciales, esto ¿por qué? Ya lo he ido explicando, porque justamente los actores sociales, los movimientos sociales, los gobiernos comunitarios, las comunidades, los recintos, los anejos, han sido el eje fundamental para impulsar los procesos de cambio, realizar las propuestas y que ahora ya están en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

Constitución. Finalmente, quisiera decir que lo que estamos viviendo ahora es un mejoramiento, en este caso del Cootad, que obviamente, como toda ley y como todo acto de ser humano, todo es perfectible y en este caso podemos estar avanzando en ese fortalecimiento de esos actores sociales, de esos movimientos sociales que han sido el motor, el eje de las propuestas y de cambios. Gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Ángel Ramiro Vela.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELA CAIZAPANTA RAMIRO. Señora Presidenta, colegas asambleístas: En la Disposición General Octava del Cootad se establece que los gobiernos provinciales, metropolitanos, municipales, conservarán los patronatos como entidades de derecho público, mas sucede que siendo estas entidades de derecho público quienes han administrado por tradición, por costumbre estas instituciones han sido la esposa del alcalde, la esposa del prefecto o en ausencia de ellas la prima, algún familiar; esto se ha mantenido por tradición, no porque la ley misma así lo establezca. Esto ha dado lugar para que en la práctica esta institución del patronato se convierta en una entidad que se dedica a obras de caridad, a organizar entrega de caramelos en el transcurso del mes de diciembre y muchas veces a duplicar actividades que ya lo hacen entidades de carácter público, por ejemplo actividades en el campo de la salud, se duplican y, por tanto, diríamos también no solo la actividad sino se duplica la inversión, se duplica el gasto del dinero del pueblo. Es esencial y recogemos aquí la propuesta de la compañera Verónica Guevara, en donde señala que a su vez en ocasiones el manejo de estas entidades, de estos patronatos ha dado lugar inclusive a actos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

Acta 230-A

de corrupción. Por tanto, impulsando la propuesta de la compañera Verónica, queremos insistir en que los patronatos se conviertan en oficinas técnicas, en departamentos de desarrollo social manejados de manera planificada, con control, con veedurías, con entrega de información como debe manejarse la institucionalidad pública y como debe manejarse el recurso del pueblo. Deberían, por tanto, ser administradas bajo la lógica de la administración pública y apoyamos y le pedimos al compañero ponente que esto sea incorporado dentro de la propuesta del Cootad, no puede esta institucionalidad ser manejada por las familias, insisto, del alcalde, por la familia del prefecto, es plata del pueblo y la plata del pueblo debe ser adecuada y técnicamente manejada y administrada. Gracias, compañera Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Betty Jeréz. Asambleísta José Moncayo, perdón asambleísta Betty Jeréz.-----

EL ASAMBLEÍSTA JERÉZ PILLA BETTY. Alli chishi mashikuna, kay hatun mamallakta kamachiyta apakuk shinallatak ñukanchik yuyaykunata kay mamallakta shinallatak ñukanchik yuyaykuna rikuchinkapak shamushkanichik kay pueblos y nacionalidades indígenas-ta rikuchinkapak, kay llakikunata ñuka kay nueve cantones-kunata hapishkata kaypi nisha sakisha kankunaman mashi Asambleístas. (Transcripción kichwa de César Guanolema). Compañeros y compañeras asambleístas: Para nosotros del sector rural es muy importante mencionar sobre este artículo, el artículo cuatrocientos veinticuatro, porque a los sectores rurales marginales de las zonas altas, de los páramos, esta ley o este artículo nos afecta porque hemos tenido bastantes demandadas por parte de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

compañeros indígenas de la zona alta y nosotros como representantes estamos aquí para pedir esto. Por esa razón en el artículo cuatro veinticuatro, el porcentaje del área verde dice nuestra propuesta es la siguiente: "El porcentaje del área verde en toda la división del suelo para urbanización o fraccionamiento a criterio técnico de la municipalidad se entregará el mínimo del diez por ciento y el máximo del veinte por ciento, calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, excepto en los casos en que la superficie de terreno a dividirse no supere los mil metros cuadrados, lo que deberán someterse al régimen de propiedad horizontal. Los bienes de dominio y de uso público destinados a áreas verdes y comunales, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de entidades públicas para consolidar los equipamientos de seguridad, educación, salud y de conformidad a los casos y porcentajes que establezca el gobierno autónomo descentralizado. En el caso de fraccionamiento para áreas industriales, la autoridad verificará que se cuenten con todos los requisitos legales y las autorizaciones ambientales correspondientes". Este texto trae cambios al artículo vigente, principalmente porque establece la prohibición de entregar el porcentaje de áreas verdes y comunales cuando los predios no superen los mil metros cuadrados; sin embargo, la imposición de someter ese terreno al régimen de propiedad horizontal me parece un abuso, ya que el régimen de propiedad horizontal se aplica cuando los propietarios de un bien inmueble ven la necesidad de tener este régimen y deciden hacerlo únicamente para aclarar; la propiedad horizontal no es un bien inmueble en particular, sino el régimen al que se somete dicho bien que permite básicamente lo siguiente: División de un bien inmueble, relación entre los propietarios de los bienes privados y bienes comunes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

Por otra parte, para nosotros los del sector rural es muy importante mencionar que hay que tomar en cuenta que el área urbana y el área rural son muy distintas y tienen características diferentes, es así que en el área urbana se realizan urbanizaciones, pero en el área rural las personas que tienen mil metros cuadrados fraccionan para dar a sus hijos, para que ellos puedan hacer sus casitas para que ahí puedan sobrevivir, para que puedan cultivar sus necesidades básicas; por esa razón nosotros pedimos que se haga un cambio en este artículo. Con los antecedentes mencionados me permito solicitar que señale el siguiente texto a continuación de: "excepto en los casos en que la superficie de terreno a dividirse no supere los mil metros cuadrados y cuando el fraccionamiento de los predios rurales sea producto de compra venta, herencia o donaciones entre personas naturales, siempre que no constituyan urbanizaciones ni conformación de nuevas comunas o comunidades". Por esa razón, nosotros por la parte rural pedimos ese cambio que no se tome en cuenta, que es igual una zona urbana que una zona rural y que las divisiones o fraccionamientos que se hacen es para que esas personas puedan construir sus casas y puedan sobrevivir en ellas, no es para que ellas hagan urbanizaciones en beneficio del bolsillo de ellos. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra Asambleísta José Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO CEVALLOS JOSÉ. Gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: La evolución de la ciudad en el Ecuador durante los últimos años es realmente evidente y los problemas que ha tenido la ciudad ecuatoriana cada vez han sido más

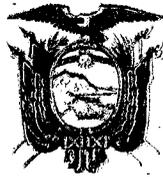


REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

graves, más complejos, más amplios, más aún cuando la ley le ha entregado más y más competencias a la administración de la ciudad. Como ustedes saben estamos obligados ahora, las ciudades están obligadas a administrar servicios que históricamente estuvieron encargadas otras instituciones, hablamos de los bomberos, hablamos del transporte, de la educación, etcétera, etcétera. Y eso ha ido en desmedro del control de la ciudad, del desarrollo natural, lógico de la ciudad; justamente hemos podido ver un crecimiento desordenado, un uso arbitrario del suelo, una ubicación de zonas no aptas para levantar viviendas ¿por qué? Porque la ciudad no ha tenido la capacidad de controlar ese crecimiento urbano, ha sido rebasada por la necesidad, por la urgencia. En el artículo cincuenta y cuatro que habla de las funciones de la ciudad y del concejo cantonal del gobierno autónomo descentralizado, señala en el literal d) implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal. Nosotros podemos ver, por ejemplo, en algunas ciudades cómo esta participación ciudadana se ha concentrado en el control de las áreas de tráfico, vemos las calles señaladas, numerados los pedazos donde se pueden parquear los vehículos y hay personas que están cobrando por el parqueadero; es decir, ciudadanos que han recibido un encargo del municipio para explotar la calle como parqueadero, ahí se puede ver cómo el municipio no pudo directamente administrar la ciudad y entregó esa parte del control de la ciudad a un grupo de ciudadanos para que administre la calle. Con el mismo criterio, pero con una visión mucho más profesional, con una visión mucho más lógica, propongo que en el artículo cincuenta y siete, entre las atribuciones del concejo municipal se incorpore una más en donde el municipio, el concejo municipal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

pueda expedir una ordenanza que permita la conformación de grupos de profesionales, de organizaciones profesionales calificadas por el municipio, por el concejo municipal para controlar la construcción, para controlar la aprobación de planos, para controlar el uso del suelo, para que el control de la ciudad no esté descentralizado en administraciones que realmente a pesar de que el número parece suficiente para administrar la ciudad, sin embargo, la construcción, el tamaño de la construcción, el número de construcciones que se realizan en las ciudades sobrepasa la capacidad de estas administraciones zonales cuando hay algunas o la capacidad del municipio para administrar, inclusive dentro de un territorio pequeño, el control de la ciudad. Hay necesidad de utilizar ahora a los profesionales que tenemos por miles, ingenieros, arquitectos, sociólogos que están en capacidad de verificar el uso de las ordenanzas, la aplicación de las ordenanzas que han sido aprobadas por los concejos cantonales y que las nuevas construcciones estén sujetas a esas ordenanzas, así pondríamos un límite a ese crecimiento desordenado, a esa cantidad de construcciones completamente ilegales que se levantan los fines de semana, cuando la misma población, la afectada por estas construcciones informales puede realizar el control de su área, el control de su barrio, el control de su zona. Hay necesidad de descentralizar el control de desarrollo de la ciudad en lo que tiene que ver con construcciones, asentamientos nuevos, no vamos a poder nosotros detener la necesidad de uso de suelo urbano de los ecuatorianos. Ustedes ven el crecimiento de la población ecuatoriana, sobrepasa toda capacidad de las ciudades, especialmente cuando estas se convierten en polos de desarrollo y se producen invasiones por la necesidad, justamente, de usar el suelo. Un cambio, una posibilidad de que el municipio pueda entregar a grupos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

organizados de profesionales legalmente conformados para que puedan controlar el uso del suelo, las construcciones nuevas, la aplicación de ordenanzas, la aprobación de planos volvería a los municipios instituciones más eficientes y tendríamos un verdadero control de calidad de las construcciones que se realizan en las ciudades ecuatorianas. Nosotros tenemos un suelo que está siempre en permanente riesgo porque somos una zona volcánica aquí en el Ecuador, muchas ciudades están muy cerca de los volcanes y tenemos permanente riesgo de colapso de las estructuras por este riesgo volcánico. Estas construcciones que puedan ser controladas por organismos, repito, de comunidades profesionales nos asegurarían la calidad de las construcciones que se realizan en las ciudades ecuatorianas. Concretamente, entonces, propongo que se aumente un literal a este artículo en el cual, al artículo cincuenta y siete, entre las atribuciones del concejo municipal, un literal al final que diga: "a) expedir la ordenanza que permita la integración de sistemas de control con participación ciudadana organizada por instituciones gremiales en el control del uso del suelo, construcciones nuevas y aprobación de planos". Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta William Garzón.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARZÓN RICAURTE WILLIAM. Buenas tardes, Presidenta, señoras vicepresidentas, señores legisladores: Es muy importante entender la dinámica de los gobiernos municipales y eso hace que tengamos realidades probablemente parecidas, pero también hay realidades locales y que hoy que estamos tratando este instrumento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

importante como es el Cootad podemos hacerlas ver. En su momento presenté varias observaciones de las cuales voy a tratar de insistir en dos de ellas que creo que son de vital importancia. Qué pasa cuando alguien de manera particular le quiere donar un terreno a los gobiernos autónomos para que aquí se construya una obra pública para área comunal. Actualmente existen muchas dificultades porque este fraccionamiento implica varios costos, inclusive el mismo fraccionamiento implica una serie de aspectos que impiden en este momento darle la oportunidad a la persona particular, el donar los terrenos o el terreno a los gobiernos autónomos descentralizados, sea municipal o sea provincial. Es por ello, que había planteado la posibilidad de incrementar un artículo de la siguiente forma: "Cuando un particular voluntariamente done a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, bienes inmuebles ubicados en el área urbana o centros poblados, en el área rural para beneficio de su comunidad o para la obra pública, estará exento del pago en dinero o entrega en terreno del porcentaje del fraccionamiento en caso de haberlo y de los gastos que genere la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de transferencia de dominio a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos". Esa es una de las observaciones que había presentado a la Comisión y al Presidente de la Comisión de Gobiernos Autónomos que ojalá sea analizada porque es una realidad que estamos viviendo en los municipios, en los cantones y que en este momento, como ya lo dije, existe la dificultad y estas personas no lo pueden donar, tampoco podemos entrar en el proceso de la expropiación porque eso implica erogaciones del municipio y es otro proceso totalmente diferente. La otra observación es cuando en el artículo cuatro ochenta y seis habla de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

la inscripción en el Registro de la Propiedad de la resolución administrativa sobre la legalización de asentamientos y una serie de sectores, normalmente estos asentamientos tienen problemas legales y generalmente en un alto porcentaje de ellos existen gravámenes sobre estos terrenos y eso imposibilita la posibilidad o darle la oportunidad de ser inscrito en el Registro de la Propiedad, de tal manera que hicimos también una propuesta en ese sentido en el literal d) del artículo cuatro ochenta y seis del Cootad indicando lo siguiente: "La resolución administrativa de partición y adjudicación se inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón, debiendo cancelarse los gravámenes que puedan existir y sin otra solemnidad constituirá el título de dominio a favor de los poseionarios y de transferencia de las áreas públicas, verdes y comunales a favor del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano". Hasta ahí las observaciones. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Con esto cerramos el segundo debate. Vamos a suspender esta sesión del Pleno para dar tiempo al ponente, en este caso el asambleísta Richard Calderón, para que recoja todas las inquietudes y todas las observaciones para los textos y el articulado, de tal manera que nos reinstalamos en este Pleno a las catorce horas treinta para iniciar con la votación de las reformas al Código Orgánico de Desarrollo Territorial y a las quince horas nos reinstalamos en la siguiente sesión del Pleno en donde se tratará el presupuesto dos mil catorce. Reiteramos, suspendemos la sesión hasta que el ponente recoja las observaciones vertidas al texto, reinstalamos la sesión para la votación de las reformas a las catorce horas treinta de la tarde.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señora Presidenta. Se suspende la sesión hasta las catorce horas treinta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS DIEZ MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes con todas las asambleístas, compañeros y compañeras, les pedimos, por favor, ubicarse en sus respectivas curules. Señora Secretaria, por favor, verifique el quórum en la sala.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes, señora Presidenta; buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y cuatro asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, sí tenemos quórum.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Gracias a todos los ciudadanos y ciudadanas que nos siguen a través de la radio y televisión de la Asamblea Nacional. Continuamos la sesión doscientos treinta, reinstalamos justamente con la ponencia del asambleísta Richard Calderón, sobre todos los argumentos, inquietudes que fueron presentadas en el Pleno para ser incorporadas dentro de las reformas al Código Orgánico de Desarrollo Territorial. Tiene la palabra asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

Richard Calderón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALDERÓN SALTOS RICHARD, Compañeras y compañeros asambleístas: Una vez que se ha presentado el primero y segundo informe para los debates respectivos, se ha recogido el criterio y los aportes en los dos debates, se ha recibido también en la Comisión a las organizaciones y asociaciones de municipios, gobiernos provinciales, juntas parroquiales, también a organizaciones sociales representantes del Ejecutivo tales como la CNT, el Ministerio de la Vivienda, el Ministerio de Telecomunicaciones y otras organizaciones, también se ha recibido aportes por escrito. Me voy a permitir dar a conocer los elementos fundamentales del texto final para ser sometido a votación, quisiera dividir todas estas reformas en cinco aspectos fundamentales. Primero lo que significa un fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados. Con las reformas se está evitando la creación indiscriminada de parroquias y cantones al determinar que los requisitos tales como población y límites sean avalizados por los organismos nacionales correspondientes. De la misma manera, definiendo lo que significa frontera a través del concepto de línea fronteriza que establece cuarenta kilómetros a la frontera. También se está garantizando una mayor gobernabilidad al determinar los elementos y requisitos indispensables para la remoción de los ejecutivos de los diferentes gobiernos autónomos descentralizados sin disminuir la capacidad fiscalizadora de los órganos legislativos. Se está también garantizando el debido proceso a las autoridades mediante una serie de trámites que tienen que ser supervisados por el Tribunal Contencioso Electoral. Se mejora la posibilidad de ingresos para los gobiernos autónomos descentralizados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

especialmente para los municipios en razón de la posibilidad de contribución especial de mejoras cuando se generan procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor de las propiedades. Se posibilita un mejor funcionamiento de las juntas parroquiales al dar una mayor flexibilidad en gastos administrativos para que las juntas parroquiales puedan cumplir con sus obligaciones básicas, también se amplía esa posibilidad como determina la Constitución para que los municipios puedan controlar también el área rural y poder de esta manera, desde la dimensión cantonal, ejercer un adecuado control en base del ordenamiento territorial. Un aspecto que hay que resaltar es el hecho de que mediante estas reformas se está prohibiendo que las esposas o cónyuges de los ejecutivos, familias puedan administrar o gestionar los patronatos, con la finalidad de garantizar una transparencia en el manejo de los recursos económicos que en muchos de los casos son a partir de transferencias que realizan los gobiernos autónomos descentralizados. El segundo aspecto que se debe indicar es que estas reformas garantizan un mejor hábitat a las familias en el país, en primer lugar se está ampliando el porcentaje de áreas verdes con la finalidad de que las familias puedan tener mayores espacios de esparcimiento, de unidad y sobre todo, llegar a indicadores que establece la Organización Mundial de la Salud, que determina que por cada habitante debería existir al menos nueve metros cuadrados de áreas verdes, en el país el índice llega apenas a la mitad. También se está obligando para que las empresas y los organismos correspondientes, a futuro y también de acuerdo a un programa establecido, puedan realizar el soterramiento o adosamiento de cables para garantizar no solamente la imagen urbana, sino también la seguridad de las viviendas, incluso en este objetivo de mejorar el hábitat



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

de las familias. Se está ubicando una reforma que se vuelve causal de remoción para el alcalde, en estos casos, cuando se autorice asentamientos humanos o construcción de viviendas en zonas de riesgo. El tercer aspecto es el que tiene que ver con normas de procedimiento administrativo. Al realizar concordancias con la Ley Orgánica de Contratación Pública, se evita el abuso en cuanto a los valores establecidos por los predios expropiados, en razón de que estos no pueden superar el avalúo municipal. Se realiza mejoras para agilizar la ejecución de proyectos, algo que es fundamental para el sector rural, especialmente es el de que se disminuye o se actualiza lo que significa la base imponible para el impuesto predial rural. De acuerdo a la ley vigente se tomaba en cuenta plantaciones, semovientes y otros aspectos que hasta incluso son difíciles de calcular, hoy únicamente se deja esta base imponible lo que significa predios y edificaciones, también se está facultando a las empresas públicas, en concordancia como determina la Constitución, realizar expropiaciones. En dos artículos se está regulando las donaciones, hemos sido testigos que muchas municipalidades y en general gobiernos autónomos descentralizados han realizado donaciones de manera indiscriminada al sector privado, hoy se está prohibiendo definitivamente las donaciones a instituciones privadas. El cuarto aspecto que se debe resaltar es la regularización de la vivienda, aquí se mencionó la importancia que tiene el que mediante procesos administrativos ágiles, de una vez por todas, se pueda formalizar asentamientos humanos que sufren problemas de abastecimiento de servicios básicos y que en razón de su informalidad no pueden acceder a los mismos, hoy se da mayor agilidad y viabilidad para que los municipios, de acuerdo a sus competencias puedan formalizar los asentamientos humanos; y, el quinto aspecto, se está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

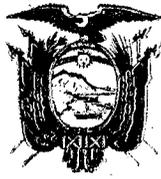
*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

buscando una mayor articulación entre los diferentes niveles de gobierno, esto significa que los gobiernos autónomos descentralizados puedan observar líneas directrices nacionales en cuanto a ordenamiento territorial y gestión de riesgos, además se está buscando que en caso de la inversión de niveles de gobierno en competencias que son exclusivas, se pueda a través del Consejo Nacional de Competencias determinar la compensación de estos recursos. Si bien es cierto, el Código Orgánico de Organización Territorial que fue aprobado en el dos mil diez determinó un mejor manejo administrativo de los diferentes niveles de gobierno y la búsqueda de un Estado que permita atender de mejor manera las necesidades ciudadanas, con estas reformas lo que se busca es consolidar estos objetivos y además también fortalecer los procesos de descentralización y en fin de cuentas el objetivo del Estado como tal, de un Estado mejor organizado que es el de garantizar, el de promover una mejor calidad de vida de los habitantes. En razón de esta exposición mociono al Pleno para que se apruebe las reformas al Código Orgánico de Organización Territorial planteadas. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias al asambleísta ponente Richard Calderón. Existe una moción planteada, ¿hay apoyo a la moción? Señora Secretaria, por favor, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Previo a la votación, me permito informar a ustedes señoras y señores asambleístas, que se encuentra en sus correos electrónicos el texto final de votación presentado por el asambleísta Richard Calderón, ponente del presente proyecto de ley, es el Oficio 173-AN-CEGADCOT-2013 de diecinueve de noviembre dos mil trece. Trámite 159883 debe aparecer



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

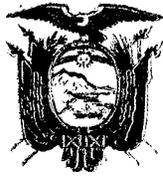
*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

en sus correos electrónicos. Con ese antecedente, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, gracias. Noventa y nueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto final se encuentra contenido en el oficio 173-AN-CEGADCOT-2013 de diecinueve de noviembre de dos mil trece. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto, se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y siete votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, doce abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Rectificación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y ocho asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la rectificación de la votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto, se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo, caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y siete votos afirmativos, cero negativos, cero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 230-A**

blancos, once abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria, con esto clausuramos la sesión doscientos treinta de este Pleno de la Asamblea Nacional. -----

**V**

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las quince horas doce minutos. -----

**GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO**  
Presidenta de la Asamblea Nacional

**ROSANA ALVARADO CARRIÓN**  
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

**LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
Secretaria General de la Asamblea Nacional

RPT/mdc